

PRESENTACION

CUADERNOS DE CAPEL, es una línea de publicaciones del **Centro de Asesoría y Promoción Electoral**, sección y actividad permanente del **Instituto Interamericano de Derechos Humanos**, entidad internacional, autónoma, de naturaleza académica, dedicada a la enseñanza, investigación y promoción de los derechos humanos, que basa su acción en los principios de la democracia representativa, el estado de derecho, el pluralismo ideológico y el respeto a las libertades fundamentales del hombre.

Se parte del supuesto de que la democracia es un sistema de vida que se basa en un mecanismo racional de convivencia, legitimado por el consentimiento ciudadano expresado a través de su participación, que significa identificación de propósitos entre gobernantes y gobernados. Un compromiso que fija canales de expresión y equilibrio de intereses plurales y a veces antagónicos.

La práctica y la autenticidad del sufragio, constituyen vías de legitimación del poder político, resultado del libre consentimiento y la participación popular. Así, la promoción del derecho y los procesos electorales auténticamente libres y democráticos, debe entenderse como la defensa de un derecho humano fundamental que está íntimamente relacionado con otros derechos básicos, especialmente los de libre expresión y libre asociación.

Esta colección recogerá el pensamiento libre, sin ninguna limitación, de especialistas empeñados en el estudio del derecho y los procesos electorales. Un esfuerzo constructivo orientado a la lucha por la democracia y contra la injusticia y la opresión.

Jorge Mario García Laguardia
Director Ejecutivo
CAPEL

TRES LEGITIMIDADES

El término y el concepto “legitimidad” admiten tres enfoques, que conviene puntualizar para el manejo de nuestras ideas. Yo puedo esforzarme en mi discurso filosófico por descubrir racionalmente cuándo un poder es legítimo objetivamente. Se trata de la legitimidad **justa** en ultimidad filosófica. Yo también puedo indagar empíricamente cuáles son y cómo son las creencias sociales acerca del poder legítimo: cuándo esas creencias lo juzgan legítimo (con independencia de que yo considere que tales creencias son verdaderas o son erróneas en confrontación con la legitimidad justa). Se trata de la legitimidad **sociológica**. Y yo puedo, finalmente, discernir en un orden jurídico positivo cuál es la legitimidad que el mismo legaliza. Es la legitimidad **legalizada**. La legitimidad que encuentro albergada en las creencias sociales es, pues la legitimidad sociológica, y la que encuentro en el orden jurídico es la legitimidad legalizada.

Desde ya es bueno anotar que lo deseable es que las tres legitimidades coincidan o, por lo menos, no choquen violentamente entre sí. Coinciden cuando la legitimidad le-

galizada establece como debido lo mismo que las creencias sociales de esa comunidad juzgan debido, y cuando eso "debido" no discrepa con lo que el razonamiento filosófico estima objetivamente justo.

Como nuestro tema versa sobre los procesos electorales, vamos a ejemplificar a su alrededor. Si las creencias sociales (legitimidad sociológica) tienen por legítimo únicamente al poder surgido de la participación electoral de la sociedad; si el orden jurídico de esa sociedad (legitimidad legalizada) acoge la vía electoral para formar el poder; y si en ultimidad filosófica (legitimidad justa) se juzga que hay razón suficiente para considerar legítimo al poder emanado de la participación electoral, las tres legitimidades concuerdan. Supongamos, en cambio, que se legaliza un sistema de formación del poder que se opone al modo como las creencias sociales juzgan que debe formarse: tenemos discordancia entre la legitimidad legalizada y la legitimidad sociológica, porque el orden jurídico adopta un sistema que las creencias sociales no acogen; y ya allí hay un desacuerdo sociológicamente dañino, porque se suscitará puja entre el poder formado según el sistema legal, y la sociedad que repudia ese sistema y ambiciona que el poder se forme de otra manera; poder y sociedad disputan sistemas de legitimidad diferentes, y riñen entre sí; el poder pretenderá seguramente imponer su sistema de legitimidad a la sociedad, y la sociedad querrá cambiar el sistema de legitimidad legalizado, todo lo cual fisura la base del consenso, y debilita al poder en su eficacia, en tanto infunde desasosiego y malestar en la sociedad, que no alcanza a canalizar legalmente su sistema de valores.

No sabemos todavía si en esa bipolaridad (legal y sociológica) de legitimidades, la legitimidad justa toma partido por alguna de las dos; podría ocurrir que ninguna mereciera el favor filosófico del respaldo a su sistema; y podría ocurrir que la reflexión filosófica emitiera el veredicto de que la verdad objetiva (legitimidad justa) se halla en una de ambas posiciones. También aquí habría inconvenientes; en

el primer caso, ni la legitimidad legalizada ni la sociológica serían justas, y habría que esforzarse para que las dos se aproximaran a la legitimidad justa; en el segundo caso, se haría necesario igualmente realizar la tentativa de que aquella legitimidad discrepante con la justicia asimilara el criterio objetivo de valor puro. En suma, siempre urge que las tres legitimidades se acerquen o se concilien, y ello por dos razones: la primera, que una vez descubierta la legitimidad justa, el deber ser ideal del valor exige su fenomenización o realización empíricas; la segunda, que son muchos los valores jurídicos y políticos que encuentran obstáculo a su realización cuando el sistema de legitimidad legalizada y el sistema de legitimidad sociológica provocan, con su discrepancia, un entredicho entre poder y sociedad.

Por fin, nuestra América Latina conoce un fenómeno crítico que consiste en el apoderamiento del poder por la fuerza en sociedades cuyo orden jurídico y cuyas creencias colectivas han optado por el proceso de participación electoral en la formación del poder estatal. Aparte del efecto de inestabilidad política crónica —ya de por sí malo—, encontramos otros no menos graves: así, la burla a la legalidad pre-existente, el debilitamiento de las reglas de juego, el consenso social divorciado del poder, el poder que compulsivamente inhibe al sistema social de valores, las imposiciones sectoriales sobre la sociedad entera, etc.

LEGITIMIDAD DE ORIGEN Y DE EJERCICIO

Tiene arraigo tradicional el desdoblamiento de la legitimidad en una legitimidad de origen y otra de ejercicio.

La primera atiende al modo como se llega al poder, o si se quiere decir de otra forma, al modo como se designan o seleccionan los gobernantes. Responde, a la postre, a la pregunta de ¿quién debe mandar o gobernar? El interpelar por ese “quién” supone incluir en el interrogante al ¿cómo se establece la nominación de ese “quién”?

La legitimidad de ejercicio apunta al modo como se ejerce o desempeña el poder, tanto si quien lo ejerce inviste legitimidad de origen cuanto si se halla desprovisto de ella.

Quien ostenta legitimidad de origen puede carecer de legitimidad de ejercicio, o perderla, si es que ejerce mal o injustamente el poder al que accedió legítimamente. Quien no posee legitimidad de origen, puede adquirir legitimidad de ejercicio si lo desempeña con justicia.

A veces, la ausencia de legitimidad de origen da lugar a una especie de sanación excepcional, aunque parcial, si es que el gobernante carente de aquélla ejerce el poder con justicia, u obtiene suficiente consenso social, o merece algún reconocimiento bastante, o cosa parecida. En tal caso es frecuente echar mano de lo que Jèze apoda "investidura plausible" o "admisible", lo que significa que el título originariamente viciado e irregular es admitido provisionalmente, pero no en beneficio del gobernante, sino de los gobernados. No ha de olvidarse que la teoría de la investidura admisible se cuela al derecho constitucional desde el campo más modesto del derecho administrativo, donde se la elaboró en torno de funcionarios no ubicados en la escala del gobernante (o titular del poder) sino de la administración, y ello para proteger los intereses de los administrados que, en situación de ignorancia, no podían conocer la irregularidad del título.

Aunque se acepte la legitimidad de ejercicio a favor de quien carece de la de origen, no parece correcto llegar al extremo de postular que el ejercicio del poder con justicia, alcanza a conferir legitimidad de origen al gobernante que no la adquirió al acceder al poder.

DOS VIAS: LA LEY Y LA FUERZA

Simplificando las cosas al máximo, podemos decir que los distintos medios de acceso al poder se agrupan en dos: recorrer el carril que pre-determina el orden jurídico de un estado, o usar la fuerza.

Usar la fuerza significa, en todos los casos, prescindir de los carriles normales de acceso que trae preestablecidos el orden jurídico, y ocupar el poder directamente, aunque acaso no siempre se llegue a emplear la fuerza física generalmente llamada violencia.

Como primera reflexión —tal vez la más humilde de todas— cabe recordar que la seguridad, el orden, la previsibilidad y, ¿por qué no?, la forma civilizada de la convivencia política, necesitan unas reglas de juego a las que atenerse para llegar al poder. Cuando tales reglas se han implantado, parece verdad que una sociedad civilizada acepta y afirma el principio de que quienes aspiran a ejercer el poder deben cumplir escrupulosamente con ellas.

Subyace aquí una primera vivencia de legitimidad. No es legítimo el poder en cuyo origen y en cuya formación se han dejado de lado los mecanismos previstos para acceder a él, para ejercerlo, para transmitirlo. Al contrario, la legitimidad del poder requiere que la investidura o el título de los gobernantes provenga de un procedimiento (por ahora añadimos: cualquiera) que se encuentre previsto en el orden jurídico del estado de que se trate. Llegar al poder al margen de ese procedimiento es, a la postre, una forma de utilizar la fuerza, porque es la fuerza propia del ocupante la que margina al procedimiento legal y permite empinarse en el poder por decisión (fuerza) de quien quebranta la regla de juego. Y es así aunque aquella fuerza y esta decisión gocen de algún acompañamiento o consenso sociales. Y es así porque tal acompañamiento consiente y apoya la transgresión, prefiriendo la fuerza a la ley *lato sensu*.

¿POR QUE LA FUERZA?

Hay que intentar preguntarse por qué se acude a la fuerza y se prescinde del procedimiento legal. Las preguntas se multiplican y las respuestas también. Pero si procuramos reducir la cuestión, suponemos que quien usa la fuerza

como medio —habitual u ocasional— de acceso al poder, cree con petulancia que su juicio personal debe prevalecer para dar por cierto que la situación sociopolítica que enfrenta es mala, y que él está en condiciones de reemplazarla por una buena. Puede acontecer también que ni siquiera concorra la intención de mejorar la situación mala, y que sea solamente la propia apetencia del poder la que sirva de estímulo para emplear la fuerza, lo cual no dista de ser otra forma de petulancia.

La petulancia se liga necesariamente a un descreimiento en las reglas de juego, y a una impaciencia. Se supone que el recambio posible que esas reglas facilitan no dará buen resultado, y que hay urgencia en sustituir al gobernante actual por otro. Y el otro es el mismo que, por sí y ante sí, hace la valoración y resuelve valerse de la fuerza para llegar al poder.

La falta de confianza en el procedimiento legal, y el apuro por abreviar el turno de poder corriente inflan la vanidad de quien se juzga salvador, y lo incitan a proveerse por sí mismo de título gubernativo. Ese título no cuenta con otro apoyo que la fuerza.

Crear que la fuerza confiere título, y que suple suficientemente a las reglas de juego, es un acomodo fácil. Esconde la idea de que cuando alguien juzga con su propio criterio que las reglas de juego no son satisfactorias y no rinden un resultado conforme a su voluntad, es bueno y mejor sustituirlas por la fuerza, de donde se cae en otra regla de juego burlesca, que más o menos se puede enunciar así: cuando no me gustan las reglas de juego legales, otra regla de juego implícita me autoriza a violar las anteriores y a reemplazarlas por la fuerza.

Cuando el uso de esta regla se hace endémico, y la fuerza se convierte en un recurso tanto o más normal que el procedimiento legal, la inestabilidad crónica distorsiona a la sociedad y a la organización política. Es el reinado sucesivo de los mesías que nunca remedian nada, y que las más de las veces empeoran todo. Por de pronto, divulgan el

descreimiento y la desconfianza en los mecanismos legales y en las reglas de juego civilizadas.

No obstante, el salteamiento habitual o abusivo de tales resortes por el uso de la fuerza suele producir, a cierto plazo, un replanteo social muy interesante. Llega un momento en que la sociedad se convence que la fuerza no es el sucedáneo bueno, sino más bien el malo, y que siempre resulta más seguro --y también más provechoso-- encuadrarse en la ley y aguardar con paciencia los eventuales recambios. De donde volvemos a una vivencia de legitimidad: la fuerza destituye de legitimidad a quien la utiliza para acceder al poder y, a la inversa, la legitimidad del poder exige que la formación de sus elencos derive de los procedimientos legales.

Cuando esta vivencia de legitimidad arraiga suficientemente en la sociedad, se disipa la atmósfera donde los recurrentes de la fuerza aspiran e inflan su petulancia, y aunque más no sea por una temporada se disuaden de ocupar ilegítimamente el poder. El hastío social hacia la fuerza viene entonces a funcionar como un freno que otorga crédito a los métodos legales de acceso al poder.

¿POR QUE LA LEY?

Aun dentro de las doctrinas que, en ultimidad filosófica, postulan que "todo poder viene de Dios", goza de venerable tradición la tesis --compartida por posiciones no necesariamente religiosas sobre el origen del poder-- según la cual no hay en la sociedad ningún hombre ni grupo que, naturalmente y por sí, lleve adherido el derecho de ejercer el poder y de mandar; no hay títulos ni investiduras que personas determinadas tengan a su favor para pretender el acceso al poder. Pero poder y gobierno debe haber, salvo para las posturas de fuerte reacción hostil, como las anarquistas.

Es fácil colacionar, entonces, que queda librado a la

opción humana el escoger una o más vías a través de las cuales sea posible seleccionar los elencos gobernantes, establecer su permanencia en el poder, resolver la forma de transmitirlo, etc.

Procurando compaginar las reflexiones filosóficas con las sociológicas en una base mínima, cabe enunciar que el justo título para acceder al poder y para ejercerlo debe discernirse a favor de quien lo obtiene, en cada sociedad y en cada época, según el derecho positivo, y de acuerdo a las valoraciones sociales predominantes en esa sociedad temporalmente situada.

Es difícil admitir que el derecho positivo legalice como sistema de legitimidad el uso de la fuerza, a disposición de quien la posee con intensidad suficiente, y a merced de su propio criterio. Por lo menos nuestras sociedades latinoamericanas actuales no deparan consenso social a tal sistema, ni sus ordenamientos jurídicos lo implantan.

Es fácil, a la inversa, detectar que las creencias sociales (legitimidad sociológica) y los sistemas legales (legitimidad legalizada) se deciden parejamente por vías distintas de la fuerza. Y es accesible al razonamiento filosófico el criterio objetivo de valor según el cual la legitimidad justa exige, temporal y circunstancialmente, que se respete aquella coincidencia de criterios que revelan los sistemas de legitimidad sociológica y legalizada. Aunando así las tres legitimidades, se infiere que debe seguirse un procedimiento distinto de la fuerza, preestablecido en cada ordenamiento jurídico, a efectos de proveer y renovar al personal gobernante.

Si de esta conclusión pasamos a la conexión sensata con otras valoraciones sociales hartamente difundidas, nuestro discernimiento a favor de la vía electoral avanza bastante.

En efecto: después de optar por un sistema legal preexistente que determine cómo, cuándo, y quiénes accederán al poder, hay que escoger la vía concreta que, entre varias, nos merezca preferencia.

Generalmente, prevalece la idea de que los gobernantes

tes no deben ser vitalicios. Por lo menos, en Latinoamérica, donde no hay “reyecías que reinan sin gobernar”. De ahí que la duración de los turnos de poder haya de ser temporalmente limitada (aparte de la posible reelección, o de su prohibición). La duración limitada supone la renovación o alternancia posibles. Y nada compagina mejor con esas pautas que algún sistema de participación electoral en la designación.

Dentro del marco legal preexistente que señala para el acceso al poder unas reglas mínimas sobre **cómo**, **cuándo**, y **quiénes** accederán a él, la respuesta lineal viene dada así: para la legitimidad de origen hace falta que el **cómo** accederán se canalice a través de una vía participativa electoral; el **cuándo**, mediante un turno periódico a cuyo término se abra la renovación; el **quiénes**, mediante un sistema que, en la vía electoral, discierna el éxito con la mayor objetividad e imparcialidad posible a quien consiga título ganancioso. Más pormenores sería entrar ya en tecnicismos que excederían las pautas genéricas de la legitimidad.

LA TENDENCIA SOCIAL AL PROCESO ELECTORAL

Hasta ahora hemos planteado bipolarmente la opción entre la ley y la fuerza, y hemos procurado desechar a la fuerza. Pero todavía no sabemos qué vía de acceso al poder preferimos dentro de la ley.

Es comprensible que tiempos y sociedades diferentes elijan, por ejemplo, la herencia como carril legal. Aunque guste menos que la herencia, es posible asimismo que se escoja la cooptación. Atenas había elegido el sorteo. Actualmente, en líneas muy generales, detectamos una inclinación a alguna forma —aunque acaso sea mínima— de mecanismo electoral.

Ello quiere decir que, en el descarte de la fuerza, las representaciones colectivas de las sociedades actuales reivindican ciertos márgenes abiertos a su propia participa-

ción electoral en los procesos de formación del poder. Convencionalmente, se habla por eso de formas democráticas de acceso al poder, o de selección democrática, o de legitimidad democrática. Parece que el vocabulario apunta a incluir dentro de lo que se denomina “democracia” algún ingrediente formal referido al “origen” electivo de los gobernantes. Que científicamente pueda discutirse el punto, es una cosa —por el momento, ajena a nuestro propósito—: lo que interesa es que la gente ve a la formación electoral del poder como un procedimiento vinculado a lo que considera democracia, en tanto —por contraste— rechaza como no democrático el uso de la fuerza en el acceso al poder.

Simultáneamente, en cuanto todo poder y todo gobernante buscan legitimarse, es frecuente que el origen electivo de los mismos sea exhibido ante la sociedad como título de legitimación. Quien puede ostentar una investidura emanada de la participación electoral de la sociedad, la invoca en apoyo de su autoridad.

Pero, como todo lo que es formal, el mero **formalismo** electoral no pasa de ser una vestimenta externa del poder, como el **formulismo** normativo de las constituciones no alcanza a ser expresión genuina de participación social y de legitimidad, si no se sostiene en cosas más sustanciales que los puros procedimientos. Y a esas cosas más sustanciales tenemos que llegar de a poco en nuestras reflexiones.

En suma, la legitimidad de los procesos electorales se hinca en estratos sociopolíticos menos superficiales que la formalidad de una norma constitucional o legal, o de un acto electoral. Ello deriva a interrogarse qué hace falta para que el procedimiento electoral sea realmente legítimo, y no se agote en una cobertura desprovista de expresividad auténtica.

Si entre los métodos legales de designación del gobernante hoy se reivindica el electoral, debe ser porque tiene un significado que no consiste únicamente en el descarte de la fuerza, ni en el cumplimiento ritual de un mecanis-

mo. El sustrato importa más que la exteriorización formal del mecanismo.

JUSTIFICACION Y LEGITIMIDAD

Aunque tal vez parezca demasiado sutil, intentamos distinguir la legitimidad de la justificación.

En su raciocinio filosófico, el hombre procura justificar muchas realidades políticas, como la existencia del estado, del poder, del gobierno. Buscar su justificación es rastrear el **por qué** existen, y también en alguna medida el **para qué** existen. Fundamentalmente, se ronda el problema del origen o la causa eficiente, sin desdeñar la finalidad o causa-fin. Justificar es dar razón de aquellas realidades, es captarlas y valorarlas como justas. En este sentido, no hay inconveniente en aceptar que justificar y legitimar se pueden considerar como sinónimos.

Sin embargo, preferimos reservar el término justificación para el caso en que damos razón suficiente acerca de la existencia **en abstracto** o en general de una realidad política. Por ejemplo, si yo digo que justifico la existencia de **el estado** porque lo considero conforme a la naturaleza sociable y política del hombre, e imprescindible para solventar sus necesidades en la convivencia. En cambio, cuando yo atiendo al marco empírico y concreto de **un** estado determinado (por ejemplo, **este** estado en el cual vivo y soy parte), parece más conveniente decir que si doy razón de que tal o cual realidad es justa dentro de ese mismo marco, la estoy juzgando **legítima**.

Una buena aplicación de la diferencia entre justificación y legitimidad esclarece nuestro tema. Justificamos **en abstracto** la existencia del poder político dentro de todo estado, porque damos racionalmente por justo que en la organización política de la convivencia exista un orden en el que unos hombres (gobernantes) manden a otros (gobernados). Por otra parte, si se justifica que haya estado, si-

multáneamente se justifica que en el estado haya un poder, y un gobierno que ejerza ese poder. Pero puede ocurrir que este razonamiento justificador halle algún tropiezo cuando enfrentamos al poder y al gobierno que, concretamente, aquí y ahora, encontramos en **este** estado determinado; por ejemplo, porque consideramos que los gobernantes han accedido al poder violando el procedimiento legalmente preestablecido. Entonces enunciamos este juicio: es justo que aquí y ahora haya poder y haya gobierno, pero no es legítimo que **estos** gobernantes ejerzan **este** poder, porque no han llegado a él por los carriles legales.

A esta altura, comprendemos que atacamos de ilegitimidad al gobierno que ocupa el poder en las circunstancias de ilegalidad referidas. Y ya tenemos esbozada la distinción sutil, pero no estéril— entre justificación y legitimidad. Cuando negamos legitimidad a un poder y a un gobierno, formulamos un juicio disvalioso que, como antítesis, lleva a sostener que én vez de gobernantes sin legitimidad deberían ejercer el poder gobernantes con legitimidad. Tal juicio no coloca en entredicho la existencia de un poder y un gobierno (a los que se justifica en abstracto, porque se entiende que existe razón valedera para que haya poder y gobierno), pero no legitima a **este** poder y **este** gobierno surgidos al margen de la ley y de las reglas de juego previstas para acceder al poder.

¿RELATIVIDAD DE LA LEGITIMIDAD JUSTA?

Es posible que el discurso filosófico se empeñe en descubrir racionalmente cuál es la legitimidad objetivamente justa, más allá de lo que las representaciones sociales pueden forjarse como imagen de legitimidad, y más allá también de la legitimidad que el derecho positivo legaliza en cada estado. Se trata, pues, de la legitimidad en ultimidad filosófica.

La tarea no es vana, pero requiere precauciones. Su-

pongamos que en el trabajo racional por develar los criterios que el valor justicia propone para tipificar la legitimidad de origen, se llegue a la conclusión de que el mismo valor exige la selección electoral del gobernante. Si rígidamente se predica que solamente es legítimo el poder que se forma electoralmente, hay que aseverar que en los largos siglos en que no se conoció ni aplicó ese sistema selectivo, ningún poder estuvo dotado de legitimidad. Y la conclusión parece demasiado severa, además de voltear datos históricos en homenaje y culto a un racionalismo extremo.

Esto nos introduce en una primera reserva: parece que cuando escarbamos filosóficamente la legitimidad objetivamente justa, no es posible decir que el valor justicia exige siempre y en todas partes los mismos requisitos para que un poder sea legítimo. No es que en perspectiva filosófica la legitimidad justa se relativice y pierda contenido propio; es, más bien, que para cada época y lugar el valor justicia parece exigir cosas variables y distintas. ¿Cuáles? Digamos, entre tanto: las que provienen sociológicamente de alguna parte de la realidad. Después veremos cuál.

Lo primero, entonces, que exige el discurso filosófico sobre la legitimidad justa, es prevenirse de usar criterios ideales y atemporales que sean los mismos para todos los tiempos y circunstancias, que tengan validez universal en el tiempo histórico y en el espacio. Y repetimos que ello no implica vaciamiento del contenido de la legitimidad sino más bien integrar ese mismo contenido con datos empíricos o históricos, porque es probablemente cierto que el valor justicia asume ese contenido variable para proponerlo de manera distinta según cambia o se modifica el ritmo histórico del tiempo y de las sociedades.

¿COMO ASUME EL VALOR JUSTICIA A LA LEGITIMIDAD SOCIOLOGICA?

Un modo suficientemente válido y seguro para auscultar, en un determinado tiempo y en un lugar, cuál es el

contenido histórico que se debe proponer como criterio de legitimidad justa, aconseja buscar empíricamente en la realidad social cómo se representa esa sociedad a la legitimidad.

Este método opera más o menos así: indaga cuál es la imagen y la creencia que la sociedad se forja de la legitimidad, o en otras palabras, cómo cree y pretende esa sociedad que debe formarse el elenco de poder; todo ello con la mayor objetividad posible dentro de lo que permite el análisis sociológico; una vez que se ha obtenido el dato, y que se encuentra factible o viable la aplicación práctica de ese criterio de legitimidad sociológica, se pasa a una segunda etapa, en la que racionalmente se valora si dicho criterio susceptible de aplicación responde o no a un sentimiento racional de justicia; cuando también (lo más objetivamente posible) se alcanza a formular un juicio de valor conforme al cual no parece injusto el criterio propuesto por las representaciones colectivas de la sociedad, ni su adaptación práctica, entonces se arriba a la cima del método con esta conclusión: la legitimidad justa en ultimidad filosófica es la que coincide con la legitimidad que, sociológicamente, se encarna en el sistema de valores con que se maneja una sociedad en un momento determinado.

Para simplificar la formulación, se puede también decir que en cada sociedad temporalmente situada es justo que la formación del poder se atenga al mecanismo que esa sociedad se representa colectivamente como debido para su legitimidad.

De esta manera, el complejo cultural donde cada sociedad alberga sus ideas, creencias, valoraciones y representaciones acerca de cómo debe formarse el elenco de poder, vuelca al contenido del valor justicia la exigencia de que, para configurar la legitimidad justa, el procedimiento de acceso al poder sea compatible con el sistema de valores socialmente aceptado.

Estamos, pues, en una intersección vital del valor justicia con la realidad social histórica.

EL VALOR JUSTICIA Y LA VALORACION SOCIAL DEL PROCESO ELECTORAL

Toda sociedad se forma colectivamente algunas ideas acerca de la realidad política --de cómo es y cómo debe ser-- . Y dentro de esta realidad, se forma ideas en torno de cómo se desea formar, renovar y transmitir el poder. Surge de este modo una representación colectiva sobre la legitimidad del poder, porque imaginar y creer cómo debe accederse al poder es proponer que si se llega a él contradiciendo la representación colectiva, tal acceso no resulta legítimo.

Es bueno dar opinión personal sobre un tema harto discutido en filosofía, como es el que gira en torno de si los juicios de valor que encontramos en una sociedad pueden ser verdaderos o falsos. Tomamos partido por la tesis que sostiene el rigor científico de predicar la verdad o el error de los juicios de valor. En suma, la sociedad puede acertar o equivocarse cuando valora. (Por supuesto que eso de **la sociedad** es un modo lingüístico de significar "los hombres que dan origen a la socialización o generalización de las valoraciones predominantes en una sociedad". La sociedad no es un sujeto que valore ; quienes valoran son aquéllos que forman la sociedad).

Aclarado este punto, afirmamos que cuando una sociedad enjuicia valorativamente los mecanismos de acceso al poder y formula su criterio social de legitimidad, puede dar curso sociológico a criterios verdaderos o a criterios erróneos, según coincida o discrepe con lo que racionalmente puede conocerse como criterio objetivo del valor puro --es decir, con el deber ser ideal de la justicia --.

Cuando la legitimidad sociológica aparece discordante con la legitimidad justa que se descubre en ultimidad filosófica, hay que decir que el valor justicia no asume en su contenido la exigencia ideal de que el poder se forme de acuerdo a lo propuesto por los criterios sociales equivocados. Pero cuando aquella discordancia no aparece, recupe-

ramos la pauta de que el propio valor justicia exige como debido que, para la situación histórica de una sociedad, el acceso al poder recorra los carriles que las valoraciones colectivas de esa misma sociedad aspiran a que se recorran.

Como la vía electoral en nada riñe con el valor justicia, estamos seguros que en aquellas sociedades contemporáneas donde sus representaciones colectivas la apetecen como debida, el valor justicia incorpora a su exigencia de deber ser ideal el respeto hacia lo que sociológicamente se tiene por legítimo.

Trastornar entonces, y en esa circunstancia, el criterio emergente de las valoraciones sociales que, a su vez, es asumido por el valor justicia, debe reputarse como injusto. O lo que es lo mismo, como ilegítimo.

E invadiendo el campo ajeno de la sociología, suponemos que nos aproximamos a la verdad si decimos que actualmente las sociedades latinoamericanas juzgan legítimo tan sólo al poder que se forma a través de suficiente participación electoral de sus integrantes, con lo que trasladamos al criterio de ultimidad filosófica la propuesta de que la legitimidad objetivamente justa únicamente se satisface cuando en las mismas sociedades funciona un mecanismo electoral participativo para el acceso al poder y para su transmisión.

En suma, el valor justicia nos refuerza la convicción de que es injusto e ilegítimo marginar la vía electoral legalmente preestablecida y reemplazarla por la fuerza.

EL PODER TOTAL

¿Por qué las representaciones colectivas aspiran a formar el poder mediante un mecanismo de suficiente participación social?

Se puede intentar un primer razonamiento de base, que es éste: el poder político que a través de un elenco gobernante se ejerce en un estado, reviste la naturaleza y el

carácter de un poder **total** ; es decir, se trata de un poder que afecta a **toda** la sociedad y que recae sobre **toda** la sociedad, porque es de y para “toda la sociedad”, y porque “toda la sociedad” es la realidad que se instala dentro de la organización política a la que ese poder ordena. Entonces, un poder con la nota de totalidad debe surgir y emanar de todo el conjunto social. De lo contrario, sería una parte o un sector de ese conjunto el origen o la fuente del poder, y en tal supuesto resultaría fácil considerar que tal poder, en vez de total, vendría a ser sectorial.

En el estado actual de las representaciones colectivas a las que estamos aludiendo, la nota de totalidad del poder político parece requerir que su formación provenga de mecanismos abiertos a la participación total de la sociedad, de modo que no sea un grupo o sector de ésta el que provea al poder de personal gobernante, sino la comunidad entera.

Aparentemente, ese requerimiento de apertura a la participación total de la sociedad logra su mejor satisfacción mediante un proceso electoral al que puedan concurrir todos cuantos forman parte de la misma sociedad. No importará luego que a través del procedimiento electoral participativo los titulares del poder sean hombres oriundos de un sector —por ejemplo, de un partido—, porque habrá sido toda la sociedad la que, ateniéndose a las reglas de juego, habrá facilitado que entre todos los sectores (partidos) participantes, uno fuera el conquistador del triunfo.

Al contrario, si es un sector o grupo el que, a título y decisión propios —valga decir, redundantemente, sectoriales— ocupa el poder sin transitar el mecanismo participativo abierto a toda la sociedad, queda rota la coherencia entre el poder total y la necesidad de que, por esa cualidad de totalidad, su formación no sea de origen puramente sectorial.

EL "NO" AL ORIGEN SECTORIAL DEL PODER

Participar es tomar parte o tener parte en algo. Si ese algo es el proceso de formación del poder, la participación a él referida significa tomar parte en algún mecanismo apto para integrar el aparato de poder.

Dado por cierto que el poder político es un poder total, y no sectorial o parcial, quienes han de participar en su formación son todos, y no algunos, porque de tomar parte solamente un sector o grupo, el poder que de él surgiera no ostentaría un origen total sino parcial; la participación habría sido de una parte del conjunto social, y no de todo el conjunto social. Por eso habíamos rechazado la fuerza, en cuanto quien la utiliza para ocupar el poder no sustenta su título más que en su propia decisión o, acaso, en la del grupo que apuntala su fuerza.

El Papa Juan Pablo II, en su encíclica "Redemptor Hominis" (17), dice que el sentido esencial del estado como comunidad política consiste en el hecho de que la sociedad, y quien la compone, el pueblo, es soberano de su propia suerte, y que tal sentido no llega a realizarse si en vez del ejercicio del poder mediante la participación moral de la sociedad o del pueblo, asistimos a la imposición del poder por parte de un determinado grupo a todos los demás miembros de esta sociedad.

En este párrafo subyace la idea de que el poder del estado, en cuanto abarca a toda la comunidad y se dirige al bien de toda la sociedad, no puede surgir sectorialmente, sino que ha de provenir, en último término, de algún mecanismo amplio de participación de toda la sociedad.

Por supuesto que enunciar que **toda** la sociedad debe tomar parte en la formación del poder no alude a la necesidad de presencias multitudinarias e inorganizadas, en las que todos y cada uno de los hombres tengan que cumplir algún acto ritual de participación personal. Que toda la sociedad debe participar adquiere un sentido más auténtico y más profundo si comprendemos que, en una exigencia

minimalista, significa que en la etapa formativa del poder no debe haber exclusiones o marginamientos arbitrarios o artificiales que inhiban las expresiones individuales y grupales de aquellos sujetos a los que una reglamentación objetiva debe convocar razonablemente. Más que nada, significa la oportunidad de que aquellas expresiones y esos sujetos tengan presencia y produzcan efectos computables.

Ya de a poco iremos perfilando esta cuestión de las exclusiones y los marginamientos. Por ahora, bástenos proponer la idea lineal de lo que debe ser participación total, y contraponerle un sistema que, en la actualidad, no daría satisfacción al principio y a la pretensión de participación social. Tal sistema contrapuesto a la participación total sería —por ejemplo— el basado en un criterio de riqueza, conforme al cual sólo participarían en el proceso formativo del poder quienes poseyeran cierta cantidad de riqueza, de bienes, de renta, o de capacidad económica.

En definitiva, no es descabellado suponer que el referido criterio que deseamos disfrazar, de alguna manera, a un sistema afín con el uso de la fuerza, en cuanto privilegia al sector económicamente fuerte en desmedro del económicamente despotenciado o débil, al que cercena toda posibilidad de expresión y de decisión.

De donde ya nos damos cuenta que si un sistema de sufragio —que aparentemente siempre parece participativo— descansa en selecciones tan arbitrarias y sectoriales como las de la capacidad económica, ese sistema burla la participación total de la sociedad aunque se canalice mediante el voto.

EL ALEGATO DE LA SOBERANIA POPULAR

Las doctrinas de la soberanía popular nos llevarían a un concepto equívoco, que no tiene claridad científica. Por soberanía del pueblo algunos han entendido el origen popular del poder, sobre la base de un axioma que dice: el

poder reside en el pueblo. Pero siempre nos hemos preguntado: ¿qué poder?, ¿cuál poder? Porque el poder político como elemento del estado no reside en nadie, no tiene titular, en cuanto es una energía o fuerza política de que dispone el estado para cumplir su fin, y que se pone en acto —se **actualiza** o ejerce— por medio del gobierno

La doctrina de la soberanía popular no nos conduce a esclarecer el tema. Vale más que, con más empirismo, hablemos sencillamente de la pretensión histórica que algunas sociedades protagonizan para participar en el proceso de formación del poder, porque valoran que si ese mismo poder —por pertenecer a la organización total de la convivencia social— es total, **todos** han de tomar parte —o participar— en la etapa de designación de quienes lo van a ejercer. Y estamos nuevamente ante una cuestión sumamente diáfana, cual es la de la participación social en la formación del poder. Ello da suficiente margen para ubicar al proceso electoral, sin necesidad de recurrir a la noción de soberanía que, a nuestro juicio, es sólo y simplemente una cualidad del poder, sin sujeto alguno de residencia (ni siquiera el gobierno que ejerce ese poder, ni siquiera el propio estado al que tal poder pertenece).

EL CONSENSO SOCIAL

Cuando toda la sociedad tiene oportunidad de participar en la etapa de formación del poder político, advertimos que en el seno de aquélla se disipan las discusiones sobre la legitimidad de origen de los gobernantes que lo ejercen. Por lo menos en torno de ese aspecto, la participación social en la formación del poder tiende a fortalecer el consenso. Por supuesto que de ahí en más se podrá multiplicar el disenso sobre actos y medidas de gobierno, sobre la justicia o injusticia en el modo de ejercer el poder o, en suma, acerca de la legitimidad **de ejercicio**. Pero robustecer la coincidencia social sobre la legitimidad de origen ya es un

buen apuntalamiento para la eficacia del poder. Un poder legítimo en su origen muestra rostro de autoridad, y aunque ese rostro deba mantenerse sin notorias desfiguraciones cuando se lo mire desde la perspectiva de la legitimidad de ejercicio, siempre podrá reivindicar a su favor el título legal que lo ha habilitado socialmente. En otras palabras, ese poder podrá decirle a la sociedad: yo he surgido de tu participación en el proceso de mi formación, y por eso tengo legitimidad y tengo autoridad. Nos recuerda en algo el lema del caudillo oriental Artigas: “mi autoridad emana de vosotros” y, quizás, el tan español del medioevo: “nos, que cada uno vale tanto como vos, y todos juntos más que vos”. Ese “nosotros” (la sociedad) debe respetar la investidura de poder que se ha constituido con su participación.

La sociedad para cuyo servicio y bienestar está erigido el poder, no puede impugnar el título de origen (aunque sí el ejercicio que valora defectuoso o injusto) cuando ella misma ha sido parte en el proceso de investidura. Y por eso pensamos que es bueno apaciguar las críticas posibles al justo título del gobernante, en cuanto ello consolida un acuerdo social de base. Por de pronto, aleja la tentación de acudir a la fuerza si ese poder no satisface a algunos o a muchos. Habrá que esperar el turno del posible recambio, si es que las representaciones colectivas acatan la regla de juego civilizado conforme a la cual los disensos sobre el poder no convalidan la irrupción sectorial por la fuerza en su proceso de transmisión.

En resumen, si la legitimidad de origen no basta por sí sola, ella proporciona una ayuda para que el poder con título legal pueda alcanzar suficiente eficacia, y para que si se controvierte su modo de ejercicio, se deje incólume la preservación de su permanencia en virtud de aquel título.

LA SOCIEDAD ORGANIZACIONAL

Para aplicar con sinceridad la idea participativa al proceso de formación del poder, creemos muy útil partir de

un dato de la realidad, acerca de lo que llamaríamos la anatomía y la fisiología de las sociedades contemporáneas. Lúcidamente dice García Pelayo que la sociedad de hoy es una sociedad organizacional, y por tal ha de entenderse una sociedad cuya urdimbre y cuya trama muestran la pluralidad multiforme de asociaciones y organizaciones de todo tipo y naturaleza. No es que el sujeto primario y último de la sociedad haya dejado de ser el hombre, sino que el hombre se sitúa en la sociedad actual instalándose en una o más asociaciones, y generalmente muestra su rostro y canaliza sus pretensiones a través de ellas. Se trata de un marcado incremento de la socialización de la convivencia. Y la teoría de las asociaciones o de los cuerpos intermedios no hace más que confirmar esta realidad.

Resulta buena esta somera advertencia para comprender que la idea de participación total de la sociedad, sin renegar de la estrictamente personal que puede haber a cada uno cuando titulariza individualmente la función política del sufragio y la cumple en el voto, se protagoniza fundamentalmente mediante los roles sociopolíticos de asociaciones y organizaciones, o sea, de sujetos colectivos. Por supuesto que la autenticidad de tales roles colectivos depende de la inserción vital y activa de los hombres (individualmente considerados) en las entidades grupales.

Atisbamos, como primer horizonte de la sociedad organizacional en lo que a la formación del poder se refiere, la participación de los partidos políticos, que son las grandes agencias modernas de formación y reclutamiento de la dirigencia política. Pero después veremos que, a su vez y también, los partidos se sitúan en un contexto social donde se movilizan otros actores y otras fuerzas de suma importancia para la participación total de la sociedad en la formación del poder: sindicatos, medios de comunicación masiva, prensa, opiniones públicas, organizaciones empresariales, profesionales y económicas, etc.

LAS REGLAS DE JUEGO

Repetidamente venimos usando la expresión **reglas de juego**. Todo aquél que juega a algo, se vale de algunas reglas, y si juega en serio y lealmente, acata tales reglas. Precisamente, en el juego se habla de trampa cuando subrepticamente se burlan una o más reglas.

En el proceso de formación del poder que no se vale de la fuerza, es indispensable que haya algunas reglas de juego, y que éstas sean admitidas y acatadas socialmente.

Quiere decir que quienes respetan dichas reglas, respetan por anticipado el resultado que surgirá de su aplicación y funcionamiento, tanto si ese resultado favorece como si perjudica. Entrar al juego sobre la base de ciertas reglas, y luego desconocer el efecto que ellas rinden, es tanto como abdicar inicialmente del sometimiento al sistema.

Podría, entonces, decirse que la primerísima regla de juego consiste en sujetarse a todo lo que implican las restantes reglas, incluso el resultado final. Y aquí advertimos nuevamente que la interrupción en el funcionamiento de las reglas de juego por irrupción de la fuerza es una violación en conjunto de todas ellas, aunque esa violación se consume bajo alegato de excepcionalidad o de estado de necesidad. El que por propio juicio valorativo estima que alguna vez se pueden transgredir las reglas de juego --pese a su eventual intención de restablecerlas de inmediato-- se evade del consenso que se halla en la base de esas reglas, e impone su decisión unilateral fuera del marco concertado en común. No es aceptable, por eso, intercalar de vez en cuando el uso de la fuerza para incumplir las reglas de juego, porque éstas se frustran. Ya dijimos que en tal supuesto hay una especie de reemplazo de las reglas de juego por otra regla que, aproximadamente significa: las reglas de juego se cumplen en la medida en que alguien con suficiente fuerza no juzga que deben incumplirse. El condicionamiento camufla un espíritu tramposo, que impide la previsibilidad del funcionamiento continuo de las reglas primiti-

vas. Y cuando en situaciones límite la sociedad está en condiciones de prever que la fuerza marginará a las reglas de juego, **lo previsible** es precisamente el fraccionamiento de las mismas, con lo que volvemos al punto de partida. No poder prever que tales reglas funcionarán siempre, y prever que se dejarán de cumplir una vez o varias, significa en último término lo mismo. El juego carece de competidores que arranquen de un punto de partida común y que converjan a un final también común, todo regido por unas reglas compartidas lealmente y sin excepciones válidas.

Inculcar la índole del proceso participativo de formación del poder según unas reglas de juego, es promover la conciencia política de que, al margen de éstas, la cultura política descende en mucho de nivel y se vuelve precaria y rudimentaria. Volvemos a reiterar que la otra alternativa siempre esconde, de una manera o de otra, a la fuerza como recurso para el acceso al poder. No por nada las sociedades que han logrado un suficiente nivel de cultura política en cualquier parte del mundo desconocen a la fuerza como mecanismo de formación y ocupación del poder, y, a la inversa, transitan los procesos respectivos por los cauces preestablecidos en sus ordenamientos jurídicos. Lamentablemente, el caso de América Latina difiere bastante, o mucho, de esos ejemplos. Pero nunca es tarde para fortalecer lo que es débil y fertilizar lo inmaduro.

LAS MINIMAS REGLAS DE JUEGO

Cuando se aspira a esquematizar las reglas de juego, hay que prevenirse de algunos riesgos que las particularizarían excesivamente, o que las limitarían a determinada sociedad. Esa particularización y esta limitación podrían, eventualmente, tipificar la legitimidad justa para un caso concreto de tal o cual estado, pero impedirían dogmatizar rígidamente la formulación de una legitimidad generalizada fuera de ese supuesto fáctico.

Nuestro intento es diagramar una legitimidad justa en sus mínimas exigencias, computando también el diseño mínimo de la legitimidad sociológica y de la legitimidad legalizada en el área continental latinoamericana. Por eso, somos —o intentamos ser— parcos y prudentes.

Estrechando el marco de las reglas de juego en la formación del poder, con aplicación al proceso electoral, nuestro esbozo se reduce a proponer el siguiente enunciado:

a) la participación sociopolítica en los procesos de designación de los gobernantes requiere competencia de los postulantes en libertad y lealtad;

b) en esa competencia debe tener cabida el rol de la partidocracia, con pluralismo y con igualdad de oportunidades;

c) no debe obturarse la periodicidad en el recambio de los gobernantes;

d) debe existir posibilidad de alternancia en el poder por parte de los competidores;

e) la estratificación social, y las categorías sociales que proveen el personal gobernante, no deben endurecerse, a fin de no bloquear ni reducir (de hecho o de derecho) los roles políticos de determinados sectores o personas, y de no comprimir, ni frenar, ni aminorar su participación activa en la concurrencia a la designación y al reclutamiento de la dirigencia gobernante.

LA CULTURA POLITICA

Hablamos de una cultura política, y hablamos a la vez de **desculturalización**. De la última —por ejemplo— cuando una sociedad condensa altos índices de analfabetismo. Pareciera que para existir cultura política no debiera haber desculturalización a gran escala. ¿Es así? ¿Se trata de opuestos? Tal vez, la cuestión esconda un problema que es

más de vocabulario y de conceptos que de antinomia verdadera.

¿Podemos decir que en una misma sociedad hay, a la vez, cultura política y desculturización? ¿O una y otra se excluyen? Que hay sociedades desculturizadas, es un fenómeno innegable. En lo que hay que ponerse de acuerdo es si en ellas existe un sistema cultural o una cultura política, lo que a la postre significa preguntarse si un sistema político contiene siempre un sub-sistema cultural. ¿También si la sociedad es desculturizada? Parece que nos embrollamos un poco.

Pero la cuestión es tal vez más simple. Está bien que de una sociedad —como de una persona— prediquemos que es culta o inculta, si con estos términos a secas queremos convencionalmente entender que tiene suficiente o escasa cultura. Lo que ocurre es que la cultura es susceptible de cantidad, de dosis, de más y de menos: se puede ser más culto o menos culto, y en el descenso hacia el menos se puede alcanzar el nivel de la desculturización.

Sin embargo, si la cultura política de una sociedad gira alrededor de las interpretaciones y representaciones que esa sociedad se forma de la política —*lato sensu*—, de las valoraciones que hace, de las actitudes que adopta, se comprende que siempre y en todas partes, aun en las formas más rudimentarias o primitivas, toda sociedad tiene una cultura política. Será pobre, será rica, será escasa, será madura, pero la tiene, porque siempre esa sociedad se representa e imagina a la política de alguna manera. Tal vez la desculturización será causa de un raquitismo en esas representaciones colectivas, y tal vez éstas serán producto de pequeños sectores o grupos. Sin duda, el fenómeno nos permitirá afirmar que grandes sectores de tal sociedad encuentran en **lo objetivo social** —casi como ajena a ellos— una cultura política pobre y minoritaria, que reciben como algo hecho y dado por otros, en cuya formación no han participado más que por omisión, y en la que tampoco tienen parte activa para influir o para aprovechar. Pero cultu-

ra política hay siempre, porque siempre hay también un conjunto o complejo cultural integrado por las ideas, las creencias, las representaciones y las valorizaciones sociales; en otros términos, el **sub-sistema** que llamamos cultura política hace parte del **sistema** cultural general, y por ende, cuando el sistema general es pobre (porque hay desculturización), el sub-sistema cultural político también lo es.

Todo esto viene al caso para comprender que la baja cultura política conspira contra la participación total en los procesos de formación del poder y, concretamente, en los electorales. Lo que resta saber es si llega a destituirlos de legitimidad o no (es decir, si solamente debilita la legitimidad).

El ideal radica, sin duda, en que la sociedad posea un nivel apto de cultura política como para transitar los procesos participativos de formación electoral del poder con idoneidad. Cuando no alcanza aquel nivel, la respuesta requiere previamente indagar por qué causas la cultura política es baja, o por qué causas hay desculturización. Por de pronto, si ese bajo nivel responde a inercia o apatía de quienes, disponiendo de oportunidades mínimas, no usan de su esfuerzo personal para mejorar su cultura política, nos parece que el defecto es imputable a ellos. Pero también puede ocurrir que los condicionamientos sociopolíticos, económicos, y a la vez culturales, no faciliten – o traben-- la posibilidad individual de superar el bajo nivel de cultura política, en cuyo caso la cosa cambia. Allí habrá bloqueos culturales que, al inducir o marginar la oportunidad de participación, afectarán más o menos la legitimidad de los procesos de formación electoral del poder. A ello nos dedicaremos someramente.

CULTURA POLITICA Y PARTICIPACION

La desparticipación activa del electorado puede ser indicio de baja cultura política de la sociedad abstencionista,

pero en tanto exista igualdad libre de oportunidades, no es válido dar por decrecida o ausente a la legitimidad en la formación del poder.

No nos retractamos de esta estimativa. Lo que ocurre es que ese abstencionismo en alta escala puede responder a una escasa conciencia colectiva —fruto de múltiples causas— acerca del valor de la participación activa, de la importancia de los roles políticos, de la conveniencia del sufragio, de la responsabilidad del individuo como parte de la sociedad y del estado. El desconocimiento de todo ello, la falta de interés político, la fuga o la retracción, son signos de actitudes políticas que acusan déficit en la formación política de las gentes, e inmadurez cívica en la sociedad que ellas integran.

Por supuesto que si postulamos la legitimidad de las vías participativas electorales, damos por maximalismo del sistema una respuesta participativa de suficiente porcentaje, cuanto más alto mejor. Aquí sí medimos cuantitativamente la cosa. Un elevado promedio de votantes evidencia —sobre todo si el sufragio es voluntario, pero también si es obligatorio— que la sociedad profundiza sus representaciones colectivas favorables a la legitimidad del proceso electoral. Y ello afianza el sistema, disuade de canjearlo por la fuerza, fortalece a la legitimidad sociológica.

Al contrario, cuando vastos sectores sociales no alcanzan a comprender ni a representarse que el proceso electoral es el carril más idóneo y justo para proveer de personal a los elencos de poder, la vivencia social de la legitimidad se superficializa, o es débil, o no cala con la energía necesaria para movilizar decididamente a la sociedad en defensa del proceso legal y en rechazo de la fuerza.

De ahí que la promoción de una mínima conciencia social en torno del significado del proceso electoral, del valor del sufragio, de la responsabilidad personal, y del interés participativo, ayude a dar sostenimiento sociológico a la legitimidad.

DEFICITS CULTURALES Y PARTICIPACION

Frecuentemente, la deserción electoral y la baja cultura política responden a causas exógenas o endógenas que, en su origen o en su subsistencia, hacen responsable al estado de aquellos fenómenos. Cuando ello acontece, entonces sí podemos decir que los procesos electorales no son totalmente legítimos, en cuanto no es legítimo ni es justo que no se remuevan (o al menos no se intente remover) las causas de la deserción y de la desculturalización política.

Sin entrar a su detalle, conviene advertir que en la génesis primera de los procesos electorales, es posible atenuar el juicio crítico y llegar a la exculpación de la responsabilidad estatal, en tanto no es viable erradicar de golpe ni repentinamente las deficiencias de aquellos procesos. Ya transcurrido un tiempo suficiente, la estimativa cambia.

Pensemos, por ejemplo, en sociedades con poblaciones analfabetas o semianalfabetas en grandes porcentajes. Normalmente, sus componentes no dispondrán del discernimiento elemental para calibrar lo que significa un proceso electoral, o la emisión del voto, o la participación activa. Paralelamente, tal falta de comprensión suscita desinterés o apatía, o conduce en el mejor de los casos a cumplir sólo ritualmente con el acto comicial sin demasiada preocupación ni responsabilidad.

En tal supuesto, el analfabetismo funciona como una causa de la deficiencia, y en la medida en que políticas promotoras de la instrucción y educación no se emprenden para atacar el mal, hay responsabilidad —al menos culposa del estado— en la desfuncionalización del proceso electoral. Si acaso las dirigencias condescienden con la situación porque les conviene retener en el sumergimiento cultural a grandes sectores sociales, e impedir que emerjan del letargo político que él ocasiona, ya en vez de culpa habría que hablar de dolo, con lo que el nivel de la legitimidad descendería mucho, y hasta podría eclipsarse.

La pobreza de la cultura política en el ejemplo exami-

nado ya pone una causa al abstencionismo, o al desinterés, o a la despotenciación política de quienes son hiposuficientes culturales, que es ajena a la voluntad de los mismos. Es probable que si no estuvieran inmersos en esa condición de hiposuficiencia cultural, adoptarían otra actitud o, al menos, estarían en aptitud de adoptarla.

Con esta reflexión queremos decir que al estado le incumbe el deber de colocar a la sociedad en condiciones culturales mínimamente suficientes para que, en igualdad de oportunidades, todos sus integrantes puedan valorar el significado de la participación electoral, lo que exige extirpar las causas que, como el analfabetismo o el cuasianalfabetismo, segregan a los infradotados culturalmente (no tanto en el sentido de los sistemas que les niegan el voto, sino en el sentido de que aquellas causas les impiden asumir sus roles políticos con discernimiento cabal).

Hay, entonces, discapacidades culturales que vienen dadas por el ambiente social, y de las que humanamente no es fácil que sus víctimas se evadan por sí mismas y por sí solas. De ahí que observemos una marcada diferencia con el caso de quienes, sin hiposuficiencia cultural, se sustraen a la participación activa por razones personales distintas de su incapacidad cultural. Estos últimos podrían cumplir aproximadamente bien su función y su responsabilidad, y las eluden; su **no**, no resiente a la legitimidad del proceso electoral. Los otros, no han accedido al nivel mínimo imprescindible; si no las cumplen, o si las cumplen deficitariamente, o si las cumplen mal, hay culpa (o dolo) de terceros (probablemente del estado, o de las minorías interesadas en conservar la situación para su propio provecho).

Cuando los procesos de participación electoral se desfuncionalizan por una causa como la reseñada, la corrección procedimental y la aplicación formal de las reglas de juego no alcanzan a disimular una verdad real u objetiva que empobrece a la legitimidad; esa verdad es la ausencia de condiciones mínimas para que todos los hombres y sectores sociales participen -- o puedan participar-- desde una base

efectivamente igualitaria de capacitación y de discernimiento propios.

Generalmente, el proceso electoral inserto en ese marco se mueve entre y con pocos actores, lo que significa que tanto el reclutamiento de los gobernantes cuanto la intervención social que queda habilitada por el sistema para designarlos, está a cargo del activismo reducido de los hombres y grupos con preponderancia. El resto de la sociedad, que por su discapacitación política no juega roles activos, puede encuadrarse en lo que llamamos participación **por omisión**, es decir, un **dejar hacer** a los otros. Si tal participación por omisión puede denominarse también desparticipación, es cuestión de preferencia lingüística, a la que no nos oponemos.

En algunas sociedades, situaciones como la que nos ocupa han sido puestas bajo el rótulo de **oligarquización** de las dirigencias políticas, lo que equivale, con designación menos irritativa, a señalar una reducción o un estrangulamiento de los roles políticos activos, que se recíproca con el marginamiento de quienes no los asumen ni están en actitud para ejercerlos.

Hay que aclarar que también cuando la participación es abierta, fluida y general, se produce siempre e igualmente el fenómeno de un activismo de las elites o de las minorías, porque ello responde a una relación sociológica de interacción entre minorías y masa, propia de la función de conducción y orientación de las primeras. El defecto que advertimos en el marginamiento de los sectores políticamente desculturalizados no radica —entonces— en que las minorías lleven la delantera en el activismo participativo, sino en que no se dan las condiciones para el cambio y la movilidad de esas minorías, ni concurren las oportunidades y posibilidades para que el resto de la sociedad acceda a la participación activa y despliegue fuerza política, o forme sus propias minorías y dirigencias. No hay correas de transmisión entre los sectores activos y los pasivos, no hay ex-

pansión de la cultura política, no hay apertura de los roles políticos, no hay promoción de las actitudes políticas participativas. Si allí hay concentración o monopolio de esos roles y actitudes, es cosa interesante para el análisis sociológico. Lo patente es que las *capitis deminutio* no permiten reconocer en la realidad de los procesos formativos del poder una participación verdaderamente total de la sociedad, en cuanto estos procesos acusan participaciones parciales .

DEFICITS ECONOMICOS Y PARTICIPACION

No vamos a caer en el reduccionismo economicista que erige al factor económico en determinante exclusivo de supuestas superestructuras culturales, políticas, jurídicas, ideológicas. Pero con sinceridad reconocemos que los malos condicionamientos económicos **influyen** en todas las áreas de la sociedad, como que el sub-sistema económico introduce al sistema político general ingresos y aportes (unos nocivos, otros benéficos), que se intercalan y circulan en los demás sub-sistemas (por ej., en el cultural).

Si hemos venido aludiendo a la cultura política y a la desculturalización, tenemos que enfrentar francamente el caso en que los déficits culturales provienen de causas económicas. Los sectores sociales sumergidos en la pobreza, en el desempleo, en la falta de recursos mínimos, no se hallan realmente en condiciones posibles de acceso a la educación y a la cultura; el analfabetismo, en tales situaciones, obedece a trabas preponderantemente económicas.

Si pasamos a otro aspecto, es factible que los grupos de trabajadores que cumplen horarios excesivos de labor, que para sobrevivir deben a lo mejor acumular más de un empleo, que se desempeñan en condiciones indignas o hasta inhumanas, que se ven agobiados por la angustia de sus escasos ingresos, que sólo pueden pensar en sus preocupaciones salariales y ocupacionales, tampoco se encuentran

en mínima aptitud para interesarse por los problemas políticos y para culturalizarse. Por supuesto, si el marco socio-laboral y económico no alivia esos estrangulamientos, sus víctimas no hallarán margen para alcanzar igualdad de oportunidades participativas.

Y así cabría pasar revista a otras hipótesis. Generalmente, los marginamientos étnicos de grupos de color, o de indígenas, tienen alguna raíz económica, debida a la miseria y a la precariedad de sus formas de vida en orden a la obtención de sus recursos de subsistencia.

Como no se pueden reclamar milagros, es muy difícil pretender que en esos marcos económicos hiposuficientes las personas sumergidas remuevan los obstáculos con su propia iniciativa y su esfuerzo personal -- y ni siquiera grupal --, porque objetivamente carecen de medios humanamente disponibles para revertir la situación.

Cuando la desparticipación activa incluye entre sus causas tales óbices económicos, la estructura general del sistema político acusa una grave falencia, que se traslada a los sub-sistemas, que atrofia la cultura política, y que enraece a los procesos formativos del poder. Sin duda, el dominio, la conducción, y el manejo de éstos, se concentran en quienes, por no padecer impedimentos ni quedar segregados, gozan de aptitud efectiva para asumir, si quieren, los roles políticos activos.

PODER ECONOMICO Y PARTICIPACION

Supongamos ahora que una alta concentración del poder económico desnaturaliza los equilibrios sociales. Es fácil presuponer que esa especie de detentación monopolista del poder económico aparejará, paralelamente, mucha capacidad política, que también se recluirá casi herméticamente en los grupos de poder económico. Si allí falta el contrapeso de un pluralismo social, o sindical, serán tal vez muchos los hombres políticamente discapacitados en cuan-

to a la disponibilidad de oportunidades para formar dirigencias, para ensanchar los márgenes de reclutamiento de los gobernantes, para participar activamente con roles políticos efectivos, para movilizar opiniones públicas, para articular intereses, para expresar presencias. El poder económico, que es un poder social y, por ende, un poder sectorial y parcial, acentuará su hegemonía en detrimento de quienes no lo comparten y no pueden acceder a sus cuadros, lo cual es también y a la vez una causa de marginamiento y de discapacitación política.

Los procesos electorales sufren la ausencia, entonces, de verdadera apertura a la competencia y a las participaciones mayoritarias con igualdad de posibilidades, y se mueven por carriles de distintos niveles reales: unos altos, y otros bajos o disminuidos, donde la diferencia proviene de fuerzas políticas que son distintas y que tienen diferente peso porque quedan enganchadas al factor económico, es decir, al poder económico. Y cuando un poder social con nota de sectorialidad y parcialidad discapacita a los otros fuera del marco estricto de la fuerza política de cada uno, hay una disfuncionalidad que repercute deslealmente en el proceso de formación del poder. No es que en sí sea mala la cualidad sectorial de los poderes sociales porque, en virtud de ser tales, son siempre parciales y de un grupo. Lo defectuoso es que un poder social distorsione las reglas de juego que presuponen igualdad de oportunidades políticas para formar el poder total. Y lo más importante: que la capacidad política no esté indisolublemente unida a un poder social que despotencia al resto de la sociedad.

EL REDUCCIONISMO DE LA PARTICIPACION

Después de algunas ejemplificaciones anteriores, podemos adelantarnos a cierta generalización más amplia.

¿Qué queremos decir cuando hablamos de una reducción de los roles políticos? Queremos describir un fenómeno

no social que restringe la participación total de la sociedad. Veamos algunas notas típicas.

Hay sociedades en las que el poder se centraliza en una dirigencia de las apodadas **oligarquizadas**, cuyas napas de legitimidad y cuyo reclutamiento carecen de dimensión popular o, en otros términos, que son de extracción minoritaria. Aquí radica el meollo del reduccionismo de la clase política.

Los factores mayoritarios ausentes no suelen ser —si quiera— sujetos de opinión pública, ni de influencia, ni de oposición. Menos aún de participación activa, o de consenso. No tercián, no arbitran, no pesan, no intervienen activamente en el proceso político, ni, por ende, en el de formación del poder. Los núcleos que monopolizan esos protagonismos son pequeños, pero cualitativamente preponderantes. Asignan el tono sociopolítico. El resto se convierte en espectador más o menos dócil y neutral. Los círculos que orientan y conducen proveen al poder de ocupantes, sin mayor disputa popular. El consenso es sectorial, y el reclutamiento del personal gobernante se desprende de la escasa competencia entre notables, y allí se recluye el margen para los cotejos electorales, para el disenso, para la puja. La representatividad está menguada, y miles de rostros anónimos no hallan espejo que los refleje; quizás tampoco se preocupan demasiado por fotografiarse, por encontrar su portavoz.

La imagen de legitimidad, y la imagen del poder, dependen casi exclusivamente de minorías capaces de emitir los juicios de valor, atrapados por su militancia activa.

Es claro que no siempre es fácil precisar exactamente si la ausencia o la dosis reducida de otras concurrencias se producen espontáneamente, por retracción o pasividad de los sectores políticamente despotenciados; o si son producto del hermetismo voluntario y consciente de las cúpulas dirigentes. Hay que consentir en que las estratificaciones sociales sólo son nocivas cuando falta la fluidez y la movilidad

sociales, porque entonces congelan categorías rígidas e impermeables que originan exclusiones poco o nada remediables, con presión de uno o más grupos sobre el resto de la sociedad.

Puede entenderse que el reduccionismo de los roles políticos activos es siempre, en mayor o menor medida, una obstrucción a la libertad política, en cuanto traba o aminora la participación, o si acaso no la restringe formalmente, de hecho la limita en su verdadero sentido, porque quien acapara los roles políticos en perjuicio de otros utiliza de esa participación con un alcance y unos efectos que no son accesibles para los discapacitados políticos.

El panorama brinda una lección para aprender. La reducción de los roles políticos necesita descomprimirse, para facilitar la posibilidad de que nuevos socios entren al proceso político, para que no haya oclusión en las promociones políticas, para que se produzca una apertura popular, para que la política llegue a ser "*res-publica*", cosa de todos, sin privilegios de hecho o de derecho.

La lección también nos dice que las posiciones dominantes se han de conquistar con competencia efectiva, sin *apartheid*. Puede tal vez retrotraerse la cuestión al problema de la cultura política, para afirmarse que ella no debe radicalizarse en un sector con exclusión de los otros, ni estratificarse en uno o más grupos con prescindencia de los demás. Cuando la consistencia y la concentración de las categorías sociales que proveen el personal gobernante y que intervienen activamente en política son cerradas e inmovilizadas, la exclusión se produce tanto en los elencos de poder cuanto en los procesos de acceso al poder. Y entonces el poder y la política se desnutren de toda savia popular. El poder político —que calificamos como total— se deteriora, y simultáneamente con él, los procesos de su formación.

COMPETENCIA Y PARTICIPACION PARCIAL

Queda sugerido que la legitimidad del proceso participativo de formación del poder necesita ensanchar su base de apoyo para expandir la legitimidad, lo que puede ponerse bajo el nombre de necesidad de apertura, de movilidad, de flexibilidad, etc. Podría ser útil la clásica expresión de Pareto de “circulación de las elites”.

El ensanchamiento de la base de legitimidad exige competencia; pero ¿entre quiénes? Fácilmente nos viene a la boca decir: entre partidos. Sin embargo, esa respuesta es parcial, porque requiere más. En efecto, es dable suponer que en una sociedad haya pluripartidismo, y que dentro de él haya competencia, no obstante lo cual haya a la vez reduccionismo de los roles políticos. ¿Por qué? Porque —por ejemplo— la pluralidad de partidos sea expresión de una sociedad fraccionada en unos pocos grupos políticamente activos, y un conjunto residual políticamente discapacitado por causas culturales, económicas o de cualquier otra clase. En ese supuesto, la regla mínima de la competencia está salvada, aunque de hecho está tan parcializado el protagonismo de los competidores, que muchos quedan fuera de la competencia por motivos que ellos mismos no pueden remediar.

En ese caso, es insuficiente el conformismo que nos diga: la ley ofrece margen de competencia a quienes pueden intervenir en la misma competencia. Y es insuficiente, porque los que pueden intervenir son pocos, en tanto los muchos a los que la ley les brinda la posibilidad formal de intervención se encuentran atrapados en condiciones de hiposuficiencia que no está a su alcance superar. La competencia existe, y es una regla de juego; lo que pasa es que quienes pueden realmente jugar no son todos, sino algunos; y los demás, aunque quieran jugar, no pueden, o juegan mal. La distancia entre quienes disponen de posibilidad para competir y los segregados es variable, pero si no depende de los últimos acortarla o suprimirla, funciona como un

obstáculo que engendra polarización, hegemonía, o reduccionismo. En otro símil, es como una carrera abierta a la competencia, en la cual hay quienes corren en automóvil, y otros que por no poder proveerse de él, sólo disponen de un coche de caballo con el que a lo mejor ni siquiera se atreven a inscribirse en el torneo.

NO SOLO PARTICIPACION DE PARTIDOS. . .

Retomando la noción de la sociedad organizacional, la plena legitimidad del proceso de formación del poder necesita poner en el escenario de los protagonistas activos a muchos actores, además de los partidos políticos. Es menester un juego pluralista de sujetos y de fuerzas políticas de distinta índole.

La sociedad debe estar abierta a opiniones públicas políticas, con todos los medios de expresión y comunicación de las mismas.

La variedad de asociaciones no estrictamente políticas ni partidarias debe dar margen para que, aun cuando no compitan en el acto electoral, tengan aptitud y posibilidad de formular sus preferencias. Sindicatos, entidades empresariales, grupos del poder económico y financiero, asociaciones culturales y religiosas, y cualquiera otra que pretenda participar con su línea ideológica o finalista, han de quedar francas para orientar, suscitar consenso y disenso, exponer sus criterios, formular planes, etc.

Ninguna presencia colectiva o individual debe ser coartada, o colocada en inferioridad de condiciones, o proscripta. En una palabra, ha de existir, con total garantía, una amplia libertad de participación social.

Es indudable que el clima que se crea socialmente con esa libertad brinda margen y oportunidad para que la competencia electoral se realice después de haber puesto a disposición de quienes concretamente toman parte en ella una pluralidad de informaciones y opiniones. O sea, la compe-

tencia electoral tiene lugar a la luz de ese cúmulo de informaciones y opiniones. Se trata de un preparativo de trascendental importancia, que facilita las opciones en el momento del acto electoral. Cuando la etapa previa tiene esa apertura y esa iluminación pluralistas, los competidores electorales tercián y obtienen su propio resultado de la manera más acorde con su propia fuerza política, con su propia clientela, a cuya formación pudieron concurrir en libertad e igualdad de oportunidades todos cuantos lo pretendieron y lo quisieron. Las adhesiones y los rechazos se han movilizado dentro de un marco al cual todos pudieron hacer su aporte libremente.

DIALOGO Y COMPETENCIA

¿Qué creencia subyace en la sociedad libre y pluralista que da marco a la competencia? La creencia en el valor del diálogo. Aquí diálogo no significa estricta y necesariamente la conversación entre varios actores. Significa la posibilidad de confrontar ideas, actitudes, propuestas, valoraciones, que provienen de grupos diferentes y hasta opuestos o contradictorios. Significa que hay intercambio y co-tejo. Eso es el diálogo, del cual cada uno extrae sus propias conclusiones. Este diálogo es algo así como una oferta a la sociedad. Si la oferta se hace en libertad, y si la sociedad es libre, cada oferta recibirá espontáneamente las adhesiones y las repulsas, las lealtades y las discrepancias. Y de ahí surgirá la clientela para cada una. La que se quede sin ninguna, no podrá atacar las reglas de juego que la dejaron huérfana.

Es dañino para la legitimidad que el proponente de una oferta pueda decir: mi oferta no pudo circular libremente, no pudo llegar a los destinatarios, no tuvo igual posibilidad que las otras ofertas, no dispuso de medios para transmitirse ampliamente. Si eso es verdad, es porque las reglas de juego no funcionaron bien, o directamente no

funcionaron. No hubo diálogo, no hubo competencia leal, no hubo igualdad de oportunidades.

La participación total de la sociedad en el proceso de formación del poder demanda diálogo previo dentro de las reglas de juego. Si el diálogo se bloquea, si el diálogo no es libre, si el diálogo no es parejo, si el diálogo se desarrolla entre preferencias y ostracismos, el juego no resulta limpio, la oferta es parcial, las opciones quedan retaceadas y el proceso electoral sufre mengua. Porque proceso electoral no es únicamente el acto electoral decisivo, sino todo lo que lo acompaña, lo prepara, lo precede, y le confiere sentido de verdadera selección.

LAS LIBERTADES NECESARIAS

Son muchas las libertades que se necesitan para situar en efectiva competitividad social a los integrantes de la sociedad organizacional, a efectos de su participación total en el proceso formativo del poder.

Actualmente, la libertad de expresión parece resultar fundamental. Libertad de expresión se conecta inescindiblemente con libertad de información (buscar, dar, y recibir información) y con libertad de acceso a la prensa y a los otros medios de comunicación masiva. La circulación fluida del diálogo necesita de estas libertades como canales para recorrer la sociedad.

La libertad de reunión aparece asimismo como vital; reunión privada y reunión pública, sin cortapisas ni disimulos que las estorben. Las campañas preelectorales suelen hacer sus convocatorias a través de reuniones públicas, tan prioritarias como la libertad de expresión. Una libertad sin la otra sufre amputación. De qué sirve la libertad de reunión si la expresión no es libre, y de qué sirve la expresión libre si la gente no puede reunirse para escucharla y recibirla.

En sentido lato, cabe hablar de una libertad para rea-

lizar toda actividad de diálogo, de publicidad, de propaganda, de reclutamiento, para formar, reforzar y desplegar fuerzas políticas participativas. Y todo ello más allá de las estrictas clientelas o afiliaciones partidarias. El espectro pluralista de la sociedad organizacional proporciona impulso y movimiento a muchas fuerzas que, sin libertad de actividad, se frustran o se vuelven inoperantes o inertes. Aquí hay, por eso y también, un amplio campo para ejercer libertades que, innominadas, resultan conducentes para la competencia.

Cuando estas libertades se restringen, se cercenan, o se reparten desigualitariamente, las reglas de juego se desequilibran, para todos, o para algunos. En ambos casos, el proceso electoral tiene algo o mucho de ficción, aunque acaso el acto electoral en sí mismo quede exento de trampa o de fraude. A lo mejor se podrá decir con bastante certeza que existió trampa previa, porque las instancias pre-electorales no se desarrollaron en el marco de la mínima libertad igualitaria. Y de nuevo, la participación total de la sociedad ha sufrido obstáculos que disfuncionalizaron su sentido verdadero y franco.

LOS PARTIDOS POLITICOS

Una pieza clave de los procesos participativos de formación del poder es el partido político. Mejor es, no obstante, hablar de **los partidos**, si es que nuestra mirada tiende a recorrer sociedades pluralistas y abiertas.

La más mínima noticia politológica nos hace ver que los partidos son las agencias --únicas o principales-- de postulación de candidatos para las competencias electorales, y los centros a los que convergen, más allá de las afiliaciones formales, las preferencias y opciones que movilizan al electorado.

No es cuestión primordial para nuestro tema definir cuántos partidos debe haber para que el proceso formativo

del poder responda a las reglas de juego mínimas que exige la legitimidad. Si hubiéramos de contestar, diríamos que en cada sociedad debe haber tantos cuantos las pretensiones de quienes integran esa sociedad quieran constituir. Es una regla, también mínima, de libertad. A la postre, libertad de asociación.

No resulta rara la respuesta si venimos aludiendo a una sociedad pluralista. Aquí pluralista no significa rigurosamente que haya muchos partidos, sino más bien que haya libertad y oportunidad para que los haya, según las referidas pretensiones de cada sociedad. La obstrucción legal a su existencia y a su funcionamiento corta de raíz esa libertad y esa oportunidad y, por ende, conspira contra las reglas de juego.

Si nos gusta llamar a ese espectro potencial o realmente pluralista como partidocracia, podemos hacerlo. La partidocracia se ubica entonces, en un polo muy importante para hacer girar a la legitimidad en su derredor.

Sin embargo, nuestras alusiones a la sociedad organizacional impiden monopolizar la participación social en la partidocracia, bien que no refutemos como ilegítimo que sean los partidos los proveedores de candidaturas para formar los elencos gobernantes. ¿Qué queremos decir con esto? Que grupos y fuerzas que no son partidos han de gozar de movilidad y ocasión para hacer presencia —según sus ideas y sus finalidades— en la participación social que, como sabemos, no se restringe al puro formalismo del acto electoral, sino que abarca un proceso mucho más amplio y extenso. Este proceso podría verse como permanente, y no como ocasional y transitorio, si aceptáramos que una sociedad necesita continuamente, entre elección y elección, entrenarse en la información, en la expresión, en la cultura política, para formar sus dirigencias, para opinar, para apoyar y disentir, para difundir ideas; en una palabra, para prepararse, para no improvisar ni superficializar las opciones electorales.

No juzgamos demasiado extravagante la idea de abrir

la afiliación a los partidos a favor de entidades colectivas, a más de las individuales; la propuesta —que está lejos de endurecerse como un ideal único o a todo trance— permitiría a los sujetos grupales de la sociedad organizacional hacer presencia directa y franca en los cuadros partidarios, junto a los afiliados individuales.

PARTIDO Y SOCIEDAD: EL PARTIDO MULTISECTORIAL

Que haya partidos es algo importante, pero no es todo, porque las napas últimas de la legitimidad se hincan en **cómo son** por dentro los partidos. Este **cómo son** no apunta sólo a formalidades, a organización interna, a cuerpos de conducción, etc. Además, atiende a una relación entre partido y sociedad que nos interesa destacar.

El eje de **cómo son** por dentro los partidos en su relación con la sociedad pasa por la unisectorialidad o la multisectorialidad. ¿Qué es esto? Sencillamente, un partido es unisectorial cuando su núcleo de afiliados se compone de personas de un solo sector o grupo social; por ejemplo, un partido de propietarios de inmuebles, o de inquilinos; y acaso también un partido estrictamente obrero, o campesino, o empresario; en cambio, un partido es multisectorial cuando, polifacéticamente, se integra abiertamente con afiliados provenientes de varios sectores o grupos, en cuyo caso algunos hablan de partidos policlasistas.

Lo idealmente óptimo es que la relación **partido-sociedad** se trabee desde un partido multisectorial, porque la composición heterogénea y pluralista de éste facilita que en su composición interna se refleje el pluralismo social. O dicho de otro modo, para que múltiples intereses sociales puedan reflejarse en el partido y expresarse a través de él. Se trata de una especie de ósmosis comunicativa entre partido y sociedad.

El partido unisectorial, en cambio, se repliega y se cic-

rra sobre un único grupo social, y no proporciona posibilidad de encuadre más que al interés de ese grupo, con lo que intereses ajenos no pueden canalizarse a través del partido.

Cuantos más intereses sociales sectoriales puedan ser asumidos dentro de un partido, tanto mejor recepción partidista podrán lograr las parcialidades del conjunto comunitario en su variada poliarquía.

En suma, lo importante es que la sociedad pluralista goce de disponibilidad suficiente para hacer ingresar sus intereses sectoriales en el seno de la partidocracia. El beneficio radica en la mayor **representatividad** social de los partidos, que fortalece sus roles y les permite ser voceros o portavoz de numerosos grupos e intereses. Cuanta mayor y más amplia expresión —en cantidad y en intensidad— alcancen esos grupos e intereses a través de los partidos, mayor vivencia de participación tendrá la sociedad a medida que esos partidos den traslado de sus pretensiones ante las instancias donde intervienen.

LA PREDOMINANCIA DURABLE DE UN PARTIDO

Las tipologías ensayadas en torno de los partidos políticos han dado curso a ciertas fisonomías o clases de partidos, con diferentes nombres y caracterizaciones. Se habla, así, de partido dominante, de partido hegemónico, etc. No es del caso explicarlas ahora.

Vamos a preguntarnos, más allá de esas denominaciones, qué pasa cuando durante tiempo prolongado, siempre es el mismo partido el que sale triunfador en los procesos electorales. No interesa descender a averiguar si ello acontece en un sistema de dos partidos de fuerza equivalente, o en otro donde frente a un partido mayoritario hay un espectro plural de partidos menores, o en un sistema de numerosos partidos donde ninguno es realmente mayoritario. Lo que importa es la permanencia gananciosa de un mismo partido.

¿Queda desvirtuado allí el plexo mínimo de las reglas de juego?

La respuesta debe, mínimamente, desglosar dos supuestos que juzgamos harto diferentes. En uno, si la predominancia es el resultado espontáneo y normal de una inclinación propia —y no digitada— del electorado, no hay reproche a formular; allí existe la competencia y la posibilidad de oportunidades y de alternancia; sólo que el cuerpo electoral mantiene su preferencia a favor del mismo partido en contiendas donde a los demás no se les impide mejorar o ampliar su clientela; lo que ocurre es que no la consiguen. En otro supuesto, la predominancia puede ser fruto de tácticas y estrategias que disminuyen la franja real de competencia y de oportunidades iguales, por cualquier medio que sea (hostilidad a los partidos opositores, impedimentos para el uso de la propaganda y de la publicidad, interferencias del poder con formas afines a la cooptación, etc.); en tal caso, la apertura y el funcionamiento franco de las reglas de juego sufren estorbos de distinta intensidad y magnitud, y aun sin llegarse siempre ni necesariamente al extremo del fraude o de la trampa, el juego no es todo lo limpio que debería ser; de tal modo, el partido que siempre renueva a su favor la conquista del poder logra la perpetuación de su éxito en desmedro de los otros, lo que permite inferir que la legitimidad se halla o muy debilitada, o ausente.

En consecuencia, estos dos casos reciben respuestas disímiles; en el primero, la legitimidad del proceso formativo del poder subsiste; en el segundo, se aminora o falla.

EL MONOPARTIDISMO

El caso del monopartidismo no es idéntico al del partido que durante lapsos prolongadamente continuos sale triunfador en los procesos de formación, transmisión y renovación del poder. El partido único es excluyente de

otros, no tiene competidores, no se confronta con rivales de la misma índole.

No obstante, tampoco aquí es posible un juicio uniforme. Podemos pensar en sociedades donde espontáneamente no se forma sino un solo partido, sin que haya bloqueos a la posibilidad aperturista de surgimiento de otros. El unipartidismo africano ha dado que pensar, por eso, en muchos estados del continente negro. De manera que en tanto la existencia de un único partido nazca por sí misma del seno de la sociedad y de la compacta pretensión cuasi uniforme de sus miembros, la situación responderá a una realidad sociológica, y las reglas de juego habrán de declinar algunas de sus exigencias a falta de otros competidores.

La cosa cambia rotundamente cuando el monopartidismo es —diríamos— oficial, oficialmente impuesto, en confusión indeseable de estado y partido único, de poder político y poder partidario. Con tal pedestal, el unicato quiebra de raíz a las reglas de juego, enjaula a la sociedad, trampea a cara limpia o encubiertamente. Cuando el estado y el poder se valen de un partido propio para prohibir o cohibir, con diversidad de estrategias, la formación, el funcionamiento y la competencia de otros, es imposible hablar de reglas de juego y, por consecuencia, tampoco cabe hablar de legitimidad en los procesos de formación del poder. El monopolio exclusivo de un partido único con la gracia estatal, carece de toda legitimidad. Allí no hay sociedad libre que pueda disentir con el poder.

DEMOCRACIA “ENTRE” PARTIDOS Y “DE” PARTIDOS

Las reflexiones antecedentes nos llevan un poco de la mano al conocido tema de la democracia **entre** partidos, y de la democracia **de** partidos.

Se habla convencionalmente de democracia **entre** partidos cuando las relaciones inter-partidarias (o sea, las que

vinculan a unos partidos con otros) merecen llamarse democráticas: tolerancia, igualdad, respeto, libertad, todo en reciprocidad. Es fácil captar el esquema que simbólicamente representa la frase **democracia entre** partidos.

Realmente, se comprende que la competencia y la participación en los procesos de formación del poder necesitan de esa democracia interpartidaria, para que cada partido entre a las reglas de juego con su propia fuerza en paridad de condiciones y oportunidades.

La democracia **de** partidos atiende a la democracia interna de cada partido, a su estilo, al modo de intervención de los afiliados en su organización y en su vida, todo con los mismos rasgos ya señalados: libertad, tolerancia, diálogo, igualdad, etc.

Tanto la democracia **entre** partidos como **de** partidos ofrecen margen de comentarios para nuestro tema. De la primera acabamos de hacer una estimativa favorable. La segunda podría parecer menos relacionada con la competencia y la participación en el proceso formativo del poder; y sin embargo, permite observar que los partidos que carecen de democracia interna, al no ser **intra** —democráticos, limitan o desfiguran la participación social dentro de sí mismos y, con ello, su propia participación **entre** y con los demás partidos. En efecto, un partido sin vida interna democrática carece de apertura hacia la participación social dentro de su estructura, con lo que la participación externa del partido en el proceso de formación del poder empalidece bastante a la porción de sociedad que pretende expresar y reflejar. El sector social que se refleja en el espejo interno de un partido sin democracia interna, no alcanza a mejorar su retrato cuando el partido lo trasmite al proceso electoral en competencia con otros partidos.

Darí­a la impresión que las reglas de juego exigidas por la legitimidad quedaran satisfechas mínimamente con la democracia **entre** partidos. No obstante, como lo que interesa es reforzar la vivencia de legitimidad, cabe añadir que, sin incurrir en utopías, conviene la añadidura de la demo-

cracia de partidos. Las sociedades con suficiente cultura política pretenden internalizar la democracia en toda la trama organizacional del tejido social y, por ende, en la partidocracia. No cabe duda que desde y con la libertad y la democracia dentro de los partidos, es factible acceder mejor a la libertad y la democracia entre los partidos. La competencia de los procesos participativos de formación del poder sale beneficiada, y acrecentada en su legitimidad.

EL SUFRAGIO

No cabe duda que en los procesos electorales ocupa sitio preponderante la función política del sufragio. Como estamos prestando atención a los procesos electorales de formación del poder, el sufragio a que nos referimos es el **electivo**, o sea, el que tiene como finalidad designar gobernantes. El sufragio propio de las formas llamadas **semidirectas** (referéndum, plebiscito, *recall* o revocatoria, iniciativa, etc.) queda por ahora fuera de nuestro foco.

La función del sufragio se exterioriza en un acto electoral en el que se emite el voto. Es la forma ritual de participación en el mecanismo previsto por la ley para nominar a los ocupantes del aparato gubernamental. Votan quienes legalmente componen el electorado activo o cuerpo electoral, cuya integración ha de ser amplia y general, excluyendo únicamente a quienes razonablemente no tienen, o no merecen que se les reconozca, capacidad política. Esa integración amplia responde al tipo de sufragio apodado universal.

Sin embargo, se desprende de muchas consideraciones ya efectuadas que el proceso electoral no se agota en el voto, y que incluso éste puede ser correctamente emitido, pero no ser higiénico o legítimo el proceso en su integridad. Ya vimos que el elector debe llegar al comicio en condicio-

nes aptas de discernimiento y de opción, debe haber sido colocado en una situación tal que desde ella pueda expresar libremente su decisión. La fuerza y el sentido verdaderos y leales del voto presuponen una voluntad libre de trabas y de bloqueos. Si no, la expresión no es genuina, aunque lo sea acaso el formalismo del acto de votar.

De ahí que al fraude no haya que localizarlo solamente en el acto electoral, o el día del comicio, o en el escrutinio, porque hay muchas formas tramposas que rodean al proceso electoral sin que afecten la emisión o el recuento de los votos. Precisamente, si el voto no se inserta en un proceso electoral legítimo, la llamada pureza del sufragio se vuelve un simulacro. Y es más difícil extirpar los vicios que deslegitiman al proceso antes del voto, que purificar a éste del fraude comicial.

EL VOTO ¿VOLUNTARIO U OBLIGATORIO?

Es harto discutido y discutible el tema del voto obligatorio o voluntario. Algún nexo se traba con la legitimidad de los procesos electorales.

No es nuestro propósito tomar partido en el debate que, por otra parte, no ha merecido todavía de nuestras reflexiones una opinión definitiva, aunque sí alguna tendencia.

Hay quienes arguyen que si el voto es voluntario, quienes optan por retraerse quedan habilitados para decir después: el poder que se ha formado sin mi intervención carece de mi consenso, y como yo no he participado en las reglas de juego, me siento eximido de acatar su legitimidad.

El razonamiento puede impresionar, pero no es del todo sólido; y no lo es porque quien legítimamente se abstiene de votar en un sistema electoral de sufragio voluntario, se abstiene porque alguna motivación personal lo mueve a no participar en el comicio. No obstante, el sistema le ha dado la oportunidad de tomar parte en igualdad de con-

diciones respecto de los demás sujetos con derecho electoral activo. Por ende, el voto omitido entra dentro de las reglas de juego, y no es válido alegar que la incomparecencia al acto electoral lo coloca fuera de ellas. Nadie está en condiciones de invocar su propia torpeza, ni de prevalerse del **acto propio** en forma incoherente. Quien no desea votar, no vota, porque el sistema le reconoce el derecho a sustraerse del sufragio; pero después no puede alegar el uso de ese derecho para derivar de él el **presunto derecho** de fugarse del sistema atacando su legitimidad.

En sociedades que son primerizas en el entrenamiento electoral, parece razonable implantar por un tiempo prudencial el voto obligatorio, para estimular el hábito político de la participación y combatir la apatía. En sociedades donde la cultura y la madurez políticas permiten suponer razonablemente que el electorado ha adquirido suficiente conciencia de sus roles y responsabilidades, quizás resulte más aconsejable facilitar la libertad de participación mediante un régimen de voto voluntario.

En un sistema de voto voluntario, el alto margen de participación electoral cobra mayor expresión que un porcentaje análogo en un sistema de voto obligatorio. De todos modos, en uno y en otro, el fenómeno inverso de baja concurrencia y alto abstencionismo da pie a muchas reflexiones sociológicas acerca del indiferentismo, de la escasa cultura política, y de la dosis estrecha de consenso. Pero desde el punto de vista de la legitimidad, les basta a las reglas de juego —según nuestro criterio— facilitar la oportunidad de votar a todos en pie de igualdad para que el resultado —y el proceso electoral en sí mismo— escapen a toda tacha sobre su legitimidad.

EL VOTO FEMENINO

Casi parece un tema ya desactualizado el del voto de la mujer, cuando su difusión universal permite detectar las valoraciones sociales favorables a él.

Sin embargo, el asunto no ha perdido interés, precisamente porque nos sirve para corroborar que el sistema de legitimidad legalizada debe dar acompañamiento al sistema de valores sociales (legitimidad sociológica).

Realmente, la creciente promoción de la mujer, con la paralela abolición de las discriminaciones arbitrarias en desmedro de ella, nos llevan a sostener que hoy resultaría un recorte muy grave a la legitimidad el marginar a la población femenina de la participación en los procesos de formación del poder. No hay razón seria para postular que el poder total se forme únicamente con participación masculina, porque en tal caso habría que denunciar su origen sectorial.

El reduccionismo de los roles políticos de participación activa en función de sexo es valorado socialmente como injusto, casi tanto como el que excluía del electorado activo a quien no poseyera cierta capacidad económica. ¿Por qué solamente los hombres? ¿Por qué no las mujeres? No cabe ya presumir que la mujer se retrae voluntariamente de la política, o que carece de sensibilidad política, o que es indiferente. Tal presunción sería *iuris et de iure*, y no tendría validez, porque hay prueba en contrario.

La hora de acceso a iguales niveles y oportunidades de participación ya ha sonado —aunque no desde hace mucho— para el sector femenino, y sería retrasar el reloj si ahora se postulara, acaso, la segregación política de la mujer. Seguramente, habría que estimar ilegítimos a los procesos participativos de formación del poder en los que le estuviera legalmente vedado intervenir.

LAS CANDIDATURAS

La designación popular de los gobernantes parte de una idea químicamente pura: que cada elector escoja a la persona que prefiere.

Por supuesto que a esa idea hay que darle andamio

en un contexto realista, para lo cual todo sistema electoral debe dar respuesta a una pregunta: ¿entre quiénes escoge el elector a la persona que prefiere? Sería imposible imaginar al sufragio popular deparando la opción de que cada elector escogiera entre todas las personas que él conociera, porque **todos** equivaldría a **cualquiera**. En consecuencia, cada elector selecciona a la persona que él prefiere entre las que vienen propuestas como candidatos. Quien vota, elige; pero su elección funciona dentro de un marco de candidaturas o de aspirantes que hacen su oferta.

Hay, entonces, por lo menos dos cosas que atañen a la legitimidad del proceso electoral. ¿Quién propone las candidaturas? ¿De qué sector social provienen los candidatos?

El **quién propone las candidaturas** puede equipararse a **cuál es el canal de acceso** al poder. El **de qué sector social provienen los candidatos** equivale a **cuál es el estrato donde se reclutan**. Ambas cuestiones son importantes.

Podríamos imaginar candidaturas propuestas por distintos grupos sociales (canales de diverso tipo). Por ejemplo, un sistema que legitimara para presentar candidaturas a los partidos, a los sindicatos, a las fuerzas armadas, etc. Lo normal y frecuente es que el canal sea uno solo, o sea que no exista más que un tipo de grupos habilitado; y ese canal, o ese único tipo de grupos legitimados, es el partido político. La oferta de candidaturas y de aspirantes la hace la partidocracia.

El dato, por sí solo, no merece reproche. Podrá discutirse su conveniencia, podrá proponérsele modificaciones, pero será difícil decir que el sistema donde sólo los partidos postulan candidaturas resulta intrínsecamente ilegítimo. A nuestro criterio, la legitimidad del proceso electoral no se afecta por el hecho de que fuera de los partidos, ningún otro grupo pueda postular u oficializar candidatos para la elección popular.

Es comprensible que la regulación del sistema electoral tienda a un ordenamiento razonable del proceso. Esta especie de registro de aspirantes a la convocatoria y a la

competencia electoral requiere de algún mecanismo reglamentario. Que haya varios posibles no significa que uno entre varios sea ilegítimo por la circunstancia de no aceptarse otros. Los partidos son agencias especializadas que, entre sus múltiples fines, tienen el de hacer la oferta de candidaturas, porque precisamente tal fin encuadra dentro de las funciones sociopolíticas de la partidocracia.

Nada impide, por otra parte, que los partidos propongan candidaturas de personas no afiliadas (extrapartidarias) cuando el sistema lo autoriza; o que patrocinen como candidatos a personas oriundas de otros grupos sociales que carecen de legitimación legal para presentar por sí candidaturas a su nombre. Un partido, por ejemplo, puede incluir entre su lista de candidatos para tal o cual cargo gubernativo a una persona que es afiliada a un sindicato, o a una entidad empresaria, o que es miembro de las fuerzas armadas o de una asociación religiosa, etc. Precisamente, cuando los partidos son multisectoriales y, por ende, cuando tienen permeabilidad social, cualesquiera de aquellos grupos sociales tiene aptitud potencial para que uno o más de sus integrantes sean auspiciados como candidatos de un partido y ofrecidos por éste en el acto electoral.

Y es éste el aspecto que nos deriva a la segunda cuestión: **de cuál sector social provienen los candidatos.**

Es frecuente que la doctrina y el derecho comparado nos enseñen que el único requisito para acceder a los cargos públicos es la idoneidad, lo que significa que toda persona idónea tiene aptitud potencial para arribar a ellos a través de una candidatura, cualquiera sea el sector social al que pertenezca.

Sin que ello deje necesariamente de ser así, hay que tomar en cuenta que en la búsqueda de candidatos idóneos, el grupo que los postula goza de libertad selectiva. En uso de la misma, es posible que la búsqueda y la selección las realice dentro de uno o de pocos sectores sociales, según su preferencia política, y también según su conveniencia, con miras a lograr mejor clientela electoral.

Hasta aquí, no parece advertirse detrimento para la legitimidad del proceso formativo del poder. Pero ahora entramos a un punto muy realista, a partir de cuya dilucidación aquella legitimidad puede enturbiarse, o desaparecer.

Dejemos de lado los casos hipotéticos en que legalmente se prohíbe el acceso al poder de personas provenientes de determinados estratos; por ejemplo, en el caso en que gente de cierto color o raza queda legalmente excluida, aunque tal vez sea tanto o más idónea que la perteneciente a los sectores admisibles. Veamos solamente el caso en que las exclusiones o reducciones para el reclutamiento no vienen de la ley. Puede ocurrir que en una sociedad duramente escindida, los grupos que postulan candidaturas las recluten restringidamente, siempre entre uno o más estratos, con exclusión habitual de otros. En tal supuesto, nos hallamos frente a una segregación que, de hecho, amuralla un campo de selección, y que significa hermetismo. No hay movilidad, no hay apertura, no hay circulación en el reclutamiento. Los candidatos nunca provienen del sector o los sectores marginados. La selección es rígidamente endógena, y el sector desplazado carece totalmente de oportunidad para que de su seno surja una candidatura.

Esta discriminación, que no se funda en la idoneidad, sino en otros criterios, ¿atenta contra la legitimidad de los procesos electorales? Por lo menos corresponde decir que si los criterios de exclusión y segregación no tienen una razonabilidad mínima (y parece no tenerla si tales criterios son otros distintos al de la idoneidad), hay un vicio que mancha a la legitimidad.

De alguna manera, el fenómeno se asemeja al de la concentración de la capacidad política efectiva en determinados círculos, sin renovación y con estrangulamiento. Y habíamos dicho antes que la estratificación social es mala cuando se congela. Por ende, cuando hay imposibilidad, o dificultad realmente insuperable, para que uno o más sectores sociales provean con candidatos de su extracción a

los grupos que postulan candidaturas, hemos de admitir que hay fronteras sociales infranqueables que deslegitiman al proceso electoral.

No es nuestro propósito brindar recetas ideales. Creemos que no acuñamos una receta ideal si decimos que los grupos que patrocinan las candidaturas que compiten en el acto electoral, han de predisponerse a extraerlas de todos los sectores sociales y de cualquiera donde realmente haya personas con la calidad de idoneidad. Por eso es posible entender ahora nuestra preferencia por los partidos multisectoriales, en cuanto la composición **policlasista** los abre a la posibilidad de propiciar candidaturas sin marginamientos.

En resumen, si no nos molesta para nuestro juicio de legitimidad que únicamente haya un solo tipo de grupos (por ej., partidos) con habilitación legal para proponer candidaturas, hay que agregar la condición de que a esa postulación monopolizada pueda llegar gente de todos los sectores sociales con fluidez suficiente, bajo el solo requisito de su idoneidad.

LEGITIMIDAD Y CONSENSO

Hay que entender bien que sólo estamos enfocando la legitimidad **de origen** del poder, y dentro de ese tema parcial, la legitimidad de los procesos electorales. Allí no concluye, por eso, el problema de la legitimidad del poder. Por de pronto, sabemos que hay también una legitimidad de ejercicio, que demanda otras muchas cosas.

Es útil esta aclaración repetitiva para lo que ahora vamos a comentar. ¿Qué relación hay entre legitimidad de origen y consenso social a favor del poder?

La legitimidad de origen suele, como principio, ser necesaria para suscitar consenso. Un poder cuyo título originario es resistido, repudiado, puesto en entredicho por la sociedad, no se halla en buenas condiciones para promover consenso. Un poder legítimamente investido en su origen,

ya cuenta con algo a su favor: su título no se discute. Vimos que ese poder era capaz de decir a la sociedad: he surgido legítimamente de tu participación social.

Reflexiones anteriores sobre participaciones decaídas o desteñidas - concretamente, abstencionismo— vuelven a la superficie. ¿Qué pasa cuando el comportamiento electoral acusa índices altos de retracción?

Habíamos dicho que si la abstención electoral sólo era imputable a la voluntad de los votantes potenciales, nadie podía decir que se violaban las reglas del juego, porque éstas habían dado la oportunidad de intervenir.

Sin embargo, puede ocurrir que una abstención masiva sea signo de una repulsa colectiva al sistema electoral, al proceso electoral, a las condiciones en que se desarrolla. La lucha por el sufragio libre y por la pureza del proceso electoral nos ha hecho conocer actitudes de retracción por parte de sectores y partidos que entendían no estar dadas las mínimas condiciones de garantía para las reglas de juego. En tales casos, es evidente que la abstención electoral ya es inicialmente una postura de disenso. Y la falta de consenso social sobre la legitimidad del proceso electoral obsta a que, sociológicamente y filosóficamente, demos por existente a la legitimidad de origen.

Ello se reduce a aceptar una verdad básica: más allá de las formas, lo que la sociedad piensa, cree y quiere de los procesos electorales es la sinceridad y la verdad de su desarrollo y de sus objetivos. Si se llama a elegir gobernantes, la elección ya sabemos que no radica únicamente en depositar una boleta en una urna el día del comicio. Por eso, cuando la abstención tiene claramente el carácter de una reacción o réplica a la ilegitimidad del proceso, estamos ante algo más que un simple retaceo sociológico del consenso: estamos ante una prueba de que el proceso electoral no es legítimo.

En cambio, difiere la situación abstencionista que no proviene de una disputa sobre la legitimidad del sistema o del proceso electorales. Con todo, las franjas anchas de re-

tracción participativa —aunque no deslegitimen— enflaquecen el consenso. Las reglas de juego han funcionado, y en su uso muchos han omitido su participación y su voto; pero tales omisores no se hallan realmente en buena aptitud para acompañar el consenso a favor del poder, bien que no puedan acaso discutir exitosamente su título legítimo.

La maximilidad del proceso electoral se exhibe cuando múltiples factores, entre los que hay que computar otros distintos de la cultura política, inducen a acentuar la participación cuantitativa y cualitativamente suficiente. El indiferentismo político nunca es un buen ingrediente del sistema político. El termómetro de la sensibilidad política tiene que subir, si es que aspiramos a insertar a los procesos electorales en la vitalidad de la sociedad. Ello demuestra que además de buscar afanosamente la legitimidad, hemos de empeñarnos con sentido realista en promover el consenso. Quienes no votan, no lo aportan, o lo aportan marginalmente en dosis muy escasa. El que sólo se queda en la butaca de los espectadores, mira el escenario como un lugar ajeno, y rehuye el protagonismo activo. Y la vida política pasa por el escenario, no por la apatía.

EL SUFRAGIO COMO CENSURA O CONTROL

Cuando periódicamente el cuerpo electoral tiene oportunidad de elegir a los gobernantes en un proceso electoral ajustado a reglas de juego suficientes, cabe decir que no sólo escoge gobernantes, sino que de alguna manera expresa simultáneamente una función política de censura.

Censura no debe tomarse exclusivamente en su sentido de crítica desaprobatoria, sino primordialmente en otro: el de actuar como censor, el de fiscalizar, el de vigilar. Con otra palabra más clara, diríamos que el cuerpo electoral cuando vota, **controla**.

¿Cómo, y por qué? Controla porque, al optar entre distintos competidores al poder, tiene en cuenta no sólo a

las personas, sino a los grupos y fuerzas que patrocinan sus candidaturas. Y entonces, se queda con un candidato que pertenece al mismo grupo o partido que aquél a quien se debe reemplazar, o prefiere uno de otro grupo o partido para intentar un cambio. Así se da o se quita aval. Por eso, aparte de las personas a cuyo favor se vota, se expresa una decisión por la continuidad o por el cambio de la línea o el programa político. Eso es el control o la censura como función del acto electoral y de quienes participan en él.

Renovar el elenco gobernante es, entonces, también, una posible renovación o alternancia de los grupos o partidos a los que ese elenco pertenece. Un electorado satisfecho con la gestión política de un elenco que concluye su período, renueva a los hombres que lo forman, pero adhiere al partido del cual provienen los salientes y los reemplazantes. Un electorado insatisfecho, renueva a los hombres y al partido. Estas posibles rotaciones, más que de personas de fuerzas políticas, tienen una trascendencia muy grande. Allí radica gran parte del atractivo de las competencias electorales. Allí está la usina que provee ideas, planes, proyectos. Por eso, es menester que tanto los grupos que ofrecen candidatos cuanto los grupos de los cuales surgen y se extraen las candidaturas, tengan movilidad y fluidez para que las renovaciones, los cambios, y las alternancias cobren sentido y se ubiquen en igualdad de oportunidades.

El control del cuerpo electoral en cuanto censor de sus gobernantes viene a ser, así, uno de los aspectos sobresalientes del proceso electoral.

LA POSIBILIDAD DE ALTERNANCIA

Del anterior acápite se desprende que cuando por cualquiera maniobra se taponan u obstaculiza el recambio y la sustitución de una fuerza política partidaria por otra, el proceso electoral se deslegitima, aunque haya elecciones,

aunque la gente vote, y aunque se reemplace a unos gobernantes por otros distintos. La continuidad de un partido en el poder — que puede llegar a perfilar un tipo de partido dominante— sólo vale cuando es espontáneamente decidida por el electorado; y para ello hace falta que la opción electoral no esté disfuncionalizada ni trampeada.

Cuando vemos que un mismo partido, o un mismo hombre, renuevan su acceso electoral al poder, hay que tomar la precaución de indagar en qué condiciones se revalida el triunfo. No hay que sospechar a priori, pero sí hay que averiguar si realmente el cuerpo electoral ha actuado en el marco de un proceso electoral franco, exento de despotenciaciones artificialmente provocadas, y con competencia libre.

De no ser así, el acto electoral no ha sido honesto, y hasta ha podido ser una parodia o una burla.

En suma, para que el rol de control por parte del cuerpo electoral pueda ser reconocido como eficaz, es imprescindible que efectivamente el proceso y el acto electorales permitan que, conforme al veredicto del comicio, el ganador de una vez se convierta en perdedor otra vez, y viceversa. No es necesario que ello ocurra, pero sí es necesaria la posibilidad de que ocurra.

Por eso, los procesos electorales que ambicionan la legitimidad deben deparar esa alternativa. Si la obstruyen, no son legítimos, sino ficticios y, tal vez, hasta llegan a camuflar un especial tipo de fuerza en el cauce formal de un sistema electoral sólo aparente. Es el cuerpo electoral el único que, en un condicionamiento de competencia leal y abierta, puede legítimamente renovar la confianza que otorgue continuidad en el poder a un partido o a un gobernante, porque también es el único que, como censor, puede legítimamente retractarla.

Toda otra solución viene siempre, más cerca o más lejos, de un manipuleo que denigra al sistema electoral y al voto.

LAS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

Hay muchas formas de falsificar el sentido y el resultado del voto. Pensemos en la diagramación de los circuitos o de las circunscripciones electorales. Un estudio previo y serio del comportamiento electoral y de la composición social del electorado, es capaz de revelar —por ejemplo— que en tal o cual porción del territorio hay una tendencia cierta que acusa preferencia o mayoría a favor de tal partido. El gobernante de un partido distinto puede a lo mejor sufrir la tentación de desbaratar esa clientela opositora, y para frustrar el efecto de sus votos, procede a modificar las circunscripciones electorales trazándoles nuevas demarcaciones territoriales. Amputa un sector de la circunscripción donde comprueba que el electorado le es adverso, y lo acopla a otra donde cree que adhesiones de sus partidarios neutralizarán el disenso. Y así, sucesivamente, va conformando nuevas circunscripciones a tono con su conveniencia, buscando diluir los votos contrarios, y asegurarse el triunfo en la mayor parte de los circuitos.

Esta digitación de las demarcaciones electorales sobre la base de cálculos electorales, es tramposa, y obedece al único criterio —desleal— de procurarse éxito fuera de la competencia igualitaria y de las reglas de juego.

No hará falta, seguramente, hacer fraude en el comicio ni en las urnas. El fraude se hace antes, preparando divisiones territoriales artificiales que se trazan a merced de un pronóstico electoral más o menos inmediato.

Estamos ante un caso evidente de manipuleo del proceso electoral, que lo deslegitima. El resultado preconcebido, salga después bien o mal, burla la opción del electorado, que fue territorialmente agrupado con la intención de eliminar el peso del rival en la contienda.

EL VOTO POR LISTA

Cuando se vota por lista, el elector puede tener, según el sistema electoral, la posibilidad de tachar candidatos de la lista que escoge y de sustituirlos por otros de otras listas, o no tenerla porque se trata de lista cerrada, en cuyo caso debe votar por toda la lista que elige.

El primer caso contempla y brinda un mayor margen de libertad en el elector que vota, en cuanto éste puede componer la lista según sus preferencias.

El segundo caso es visto como anulatorio de un amplio criterio de selección personal por parte del elector.

Más allá de la discusión doctrinaria que el problema suscita, creemos que no hay que teorizarlo hasta el extremo de incurrir en exageraciones que deslegitimen el proceso electoral por detalles como éste. Si un sistema nos parece mejor que otro, o más favorable para la libertad del elector, podemos defenderlo. Si otro nos parece peor, o menos favorable, podemos criticarlo. Lo que no debemos hacer es tildar de ilegítimo al proceso electoral por el hecho de que el sistema adoptado no nos conforme, o porque exista uno que se muestra como más justo objetivamente.

Volvemos a decir que la legitimidad justa que buscamos en ultimidad filosófica no admite elaborar tipologías absolutamente ideales y rígidas, sin posibilidad de variantes. El marco de la tipología ideal ha de ser amplio, holgado y elástico, y no un molde férreo. Si abstractamente proponemos un único sistema electoral, sin alternativas, es muy difícil que en la realidad encontremos un proceso electoral íntegramente ajustado a ese modelo. Y entonces es probable que la confrontación del sistema empírico con el ideal nos lleve a emitir juicios de deslegitimación por doquier.

¿Es esto lo que en nuestras páginas pretendemos? De ninguna manera. Si hemos partido del principio de que la legitimidad justa asume como debido lo que las valoraciones sociales estiman justo (legitimidad sociológica), resulta

imposible endurecer los criterios de legitimidad justa al extremo de desalojar opciones entre diversidad de sistemas, en tanto esta diversidad calce en unas reglas de juego mínimas.

EL RESULTADO DEL PROCESO ELECTORAL: EL REPARTO DE CARGOS

La legitimidad del proceso electoral tiene algo que ver también con el resultado que arroja el veredicto del comicio. En otros términos, tiene algo que ver con el sistema de adjudicación de cargos entre los competidores.

En orden a ese punto, son bien conocidos los diversos sistemas electorales entre los cuales pueden optar las leyes o las constituciones. Como principio, aquí también hay que moverse con realismo, sin preconceptos doctrinarios que anatematicen a tales o cuales sistemas. Es indudable que en teoría política es valdero observar las ventajas y las desventajas de unos y otros, y tomar posición a favor o en contra. Pero de allí no se puede saltar tampoco en este aspecto a una estimativa dogmática que, a priori, deje fuera de la legitimidad justa a determinadas soluciones empíricas posibles.

Nuestros juicios de valor no nos dicen, —por ejemplo— que sea injusto dejar fuera del reparto de cargos gubernamentales a una fuerza política que sólo ha conseguido bajo número de votos sobre el total emitido en un circuito electoral. Que un partido con mayor clientela electoral la desplace, es algo que intrínsecamente no pugna con las reglas de juego. En cambio, si hay dos fuerzas equivalentes en peso, y aproximadas en la cantidad de votos conquistados, choca a nuestro sentimiento racional de justicia que la más aventajada acapare la totalidad de cargos a discernir electoralmente. Las valoraciones sociales calibran como diferentes a una situación y a la otra.

¿Qué quiere decir esto? Que en el primer caso pro-

puesto, un sistema electoral que margina en el reparto a un partido pequeño con escaso número de votantes, cabe en el marco de la legitimidad. En tanto en el segundo caso, un sistema de lista completa que deja sin representación a la segunda fuerza política, no demasiado distanciada de la primera, nos parece injusto. Y si nos parece injusto, añadimos que el proceso electoral que de acuerdo al sistema imperante conduce necesariamente a tal resultado, es ilegítimo o, por lo menos, poco legítimo.

¿Por qué introducimos en el juicio de legitimidad del proceso electoral el resultado que adviene al final del mismo? ¿Por qué estimamos que ciertos resultados deslegitiman a un proceso electoral, pese a que éste pueda haber transcurrido dentro de una competencia libre y abierta, perfectamente ajustada a las reglas de juego? Porque se presupone con razón que la finalidad del proceso electoral es producir un resultado que sea fiel a las opciones asumidas por los votantes. Y entonces, mientras valoramos que esa fidelidad no se traiciona cuando queda fuera del reparto un partido al que adhirieron pocos votantes, valoramos que la misma fidelidad se frustra cuando queda fuera del reparto un partido al que adhirieron casi tantos votantes como los que obtuvo el partido ganancioso.

Esta perspectiva es muy importante para comprender que se vota con miras a un resultado fiel y objetivamente razonable, y que toda la pureza y la libertad del proceso electoral se enderezan a garantizar tal resultado. Cuando el sistema legal que enfoca al resultado electoral no lleva a cabo un reparto de cargos gubernativos razonablemente proporcional a las preferencias plurales del electorado, se tiene la sensación de que el sentido genuino de la competencia electoral no se compadece ni corresponde con las razones a las que debe responder esa competencia para ser legítima.

¿Lista completa, lista incompleta, representación proporcional, o qué? Daría la impresión que el sistema de lista completa siempre fuera injusto, porque solamente un partido (el de mayor número de votos) accede al poder, y todos

los demás (que juntos pueden excederlo) quedan fuera. No obstante, hay que atender a qué realidad sociopolítica se aplica el sistema, y considerarlo ilegítimo sólo cuando distorsiona gravemente el necesario reflejo mínimo que, en el sistema electoral, debe tener el espectro plural de la partidocracia.

Si en afán de formular principios intentamos acuñar una regla —por supuesto elástica— podemos decir que los procesos electorales, para ser legítimos, deben arribar a un resultado con el cual el reparto de cargos guarde proporción razonable y fiel respecto de la fuerza y la representatividad social de los partidos. Si el sistema de reparto descompensa la fidelidad aproximada que debe guardar en relación con el espectro partidocrático, cabe poner en duda la legitimidad del proceso electoral. Preguntamos otra vez ¿por qué? Porque si se convoca al electorado para que vote, el resultado de la votación debe reflejar el peso y las opciones que logran las fuerzas políticas que han merecido adhesión en la competencia. Cuando el sistema electoral de reparto no computa debidamente y con razonabilidad bastante ese peso y esas opciones, la decisión política de los electores se vuelve inexpresiva, en cuanto no alcanza a conseguir gravitación eficaz para alcanzar presencia en los elencos de poder.

LA LEGISLACION ELECTORAL DE COYUNTURA

Ante determinadas situaciones coyunturales de una sociedad, a veces se busca reformar el sistema electoral con miras inmediatas a obtener un particular resultado en el próximo acto electoral, resultado que, sin la proyectada reforma se supone imposible de alcanzar. Puede ser —por ejemplo— la intención de reforzar a un partido, o de impedir que triunfe un partido. De esta manera, la legislación electoral se dicta sin perspectiva general, y, a la inversa, con el propósito particularizado de regular una elección cercana.

Lo que en otro acápite dijimos acerca de los distritos electorales puede ser un ejemplo. Se nos ocurre otro: supongamos que el espectro electoral y partidario de una sociedad presenta en cierto momento dos fuerzas políticas suficientemente competitivas, de las cuales se pronostica que ninguna logrará para sí más de la mitad de los votos; se procura evitar que una determinada de esas dos salga gananciosa, cosa que podría ocurrir con el sistema en vigor, pese a no sobrepasar el 50% del caudal electoral; entonces, se cambia el sistema electoral y se implanta la elección a dos vueltas, porque se avizora la probabilidad de que en la segunda vuelta triunfe el otro partido. Que el resultado coincida o no con la profecía, es otra cosa. Lo importante es que la modificación del sistema electoral se lleva a cabo con el fin concreto de conseguir un escrutinio que, de otra manera, sería posiblemente distinto.

¿Qué sugiere el ejemplo? En él no presuponemos fraude comicial, ni desequilibrio de la competencia. Solamente hay una sustitución de sistema. Lo sugerido es, entonces, que el establecimiento de un sistema electoral no debe efectuarse con miras exclusivamente dirigidas a una elección inmediata, en la que se pretende bonificar a un partido y perjudicar a otro. Tal vez, esa legislación ocasional no alcance a dar base para tildar de ilegítimo al próximo proceso electoral, pero de todos modos el horizonte de una ley no ha de trazarse sobre una determinada contienda electoral. Que una ley coyunturalmente dictada y proyectada de antemano se ponga en vigor con la intención de terciar (un poco o bastante artificial y premeditadamente) en el juego de fuerzas en disputa, es un hecho político que interfiere en el acomodamiento espontáneo del electorado y de la partidocracia. Por supuesto que toda ley electoral, al regular el proceso, influye en su resultado según sea el sistema que adopta, pero lo que aquí enfocamos es el caso particular de la ley que se dicta para dirigir intencionalmente una elección de la que se aspira a obtener un resultado determinado.

Seguramente, ello no reviste la naturaleza propia de una digitación del proceso electoral, pero tampoco exhibe la transparencia de una decisión desinteresada. Las leyes electorales no han de dictarse con el propósito de **tomar partido** entre los partidos y entre las opciones del electorado. Por eso pensamos que la legitimidad de los procesos electorales aconseja que tales leyes se alejen de preferencias, favoritismos, o prevenciones de coyuntura, y no provengan de la intención de dar ventajas a unos y de crear obstáculos a otros. Cuando así ocurre, la libre competencia de fuerzas soporta, más o menos, algo que se aproxima y asemeja a una camisa de fuerza.

LA REPRESENTATIVIDAD

A esta altura ya estamos en buenas condiciones para referirnos al tema de la **representatividad** en relación con la legitimidad de los procesos electorales.

Cuidamos de advertir que utilizamos la palabra **representatividad** y no **representación**. En seguida, relacionamos la representatividad con la participación social y con los procesos electorales.

Primero digamos brevemente qué entendemos por representatividad. Si yo le encomiendo a alguien que realice una gestión en mi nombre, y hace bien esa gestión (más o menos como si la hubiera hecho yo personalmente), digo que ese alguien me ha **re-presentado** bien, me ha hecho presente. Y entonces le reconozco **representatividad** respecto de mí. Cuando pasamos de lo individual a lo colectivo vemos que —por ejemplo— cada trabajador puede afirmar que un sindicato inviste representatividad cuando ese sindicato gestiona los intereses de los trabajadores en forma similar a cómo los gestionarían los propios trabajadores. Representatividad es, entonces, algo así como la condición de un sujeto que sabe dar expresión fiel a otro sujeto.

Segundo, vemos que si un individuo no puede partici-

par personalmente, pero a su nombre participa una asociación con representatividad suficiente, ese individuo tiene la vivencia de que la asociación lo hace presente, supliendo su falta o imposibilidad de participación personal.

Tercero, hemos de trasladar estas ideas al proceso electoral. El sistema que lo regula debe evitar que en el reparto del rédito electoral una sola fuerza excluya o relegue a las otras, compulsivamente o cuasicompulsivamente, cerrándoles de esa manera --o aminorándoles-- la posibilidad de participación en el proceso político y en la estructura de poder. Paralelamente, el sistema electoral debe facilitar que los partidos con mayor representatividad ingresen a esa estructura de poder.

Concordadas la participación con la representatividad, el elenco gubernamental --en especial en sus cuerpos colegiados, como los parlamentos, debe emanar de un sistema que traslade a dicho elenco el mayor número de tendencias y fuerzas políticas con representatividad social significativa. Escoger en cada ocasión el régimen electoral adecuado que mejor satisfaga este principio, es cuestión de razonable prudencia política.

Ahora es accesible a la comprensión lo que anticipamos en otros acápite: nuestra preferencia por los partidos multisectoriales. Siéndolos, canalizan, asumen y fotografían con la mayor aproximación y fidelidad posibles dentro de sus cuadros y sus dirigencias, la variedad de grupos e intereses del conjunto societario, y facilitan que las personas individualmente consideradas puedan sentirse presentes en el seno de los partidos. A la vez, la gestión pública de los mismos partidos que, por multisectoriales, están en condición de investir representatividad social, da traslado de los intereses sociales *ad extra* o hacia afuera, es decir, ante el poder.

Que por la combinación de la representatividad de los partidos y de la participación popular a través de ellos y en el sufragio individual, los elencos de poder acumulen la mayor dosis posible de representatividad, es una buena meta a

tomar en cuenta para intensificar la legitimidad de los procesos electorales. La deben computar los partidos, los gobiernos, y también quienes en un momento dado escogen y establecen un determinado sistema electoral.

En el subsuelo de los procesos electorales conviene, por eso, que los partidos —y diríamos más ampliamente que también otros grupos sociales que intervienen en política— tengan suficiente apertura a la sociedad multisectorial, para que haya oportunidad y posibilidad de que diversos intereses sociales se filtren y fotografíen dentro de los partidos, y a través de su mediación y participación se hagan presentes en los procesos políticos: entre éstos, en el proceso electoral. Sin duda que con ello la legitimidad se enriquece y acrecienta.

LA DESIGNACION DE LOS CANDIDATOS

Si hemos visto que los electores deciden su opción votando por personas cuyas candidaturas les son propuestas por determinados grupos (partidos), interesa saber de qué manera tales grupos seleccionan a los candidatos que luego ofrecen a la competencia electoral.

Parece que, hurgando en este aspecto, retrocedemos demasiado. Puede ser. No obstante, cuando los procesos electorales se perfeccionan, el punto presenta interés y atractivo.

Presuponiendo que son los partidos quienes postulan las candidaturas, la manera de prepararlas y escogerlas se vuelve una cuestión partidaria. Todavía más, cabría decir que es una cuestión **intra-partidaria**, o sea, una cuestión interna en la vida y en la organización de los partidos. De todos modos, tiene algo o bastante que ver con el proceso electoral.

Es bueno recordar que cuando enfocamos anteriormente la democracia **de** partidos, hicimos referencia a la democratización de la vida interna y del estilo de los parti-

dos **hacia adentro**, en su interior. De cómo sea esa vida y de cómo sea ese estilo, depende en mucho cómo sea la manera de seleccionar las candidaturas que después patrocina el partido.

Quizás el tema no alcance para rozar la legitimidad del proceso electoral, o quizás en algún supuesto sí. Habíamos visto que la legitimidad podía quedar afectada si el reclutamiento de los candidatos se llevaba a cabo con hermetismo, excluyendo habitualmente a personas provenientes de ciertos estratos o grupos sociales. Pero dejado esto de lado, pensamos que un partido puede adoptar diversas formas de selección de los candidatos. Si preferimos una forma democrática, hemos de sugerir que esos candidatos sean escogidos por los afiliados al partido, o por un organismo de conducción partidaria que tenga representatividad frente a la masa de afiliados. En cambio, no merece simpatía el sistema que confiere al líder o jefe de un partido la postulación de candidaturas, a su entera voluntad discrecional. Con todo, tampoco este monopolio unipersonal llegaría por sí solo a deslegitimar al proceso electoral.

LAS ELECCIONES PRIMARIAS

Un mayor refinamiento en la racionalización de la selección de candidatos nos lleva a encontrar el sistema llamado de elecciones primarias en cuyo funcionamiento interviene el estado para establecer su obligatoriedad, sus modalidades, etc. Especialmente, importan las elecciones primarias abiertas. La descripción somera de su mecanismo nos proporciona, en lo fundamental, esta característica: el electorado es convocado a elecciones primarias abiertas; cada persona con derecho a voto concurre a votar en el partido político que él mismo escoge, sea o no sea afiliado a ese partido o a otro; en el partido en el cual vota, elige a determinados candidatos (en rigor, debe decirse: **pre-candidatos**); el sistema establecido preverá cuáles

pre-candidatos votados en las elecciones primarias quedan elegidos como candidatos para ser propuestos por cada partido en la elección para cargos gubernativos.

En suma, las elecciones primarias son elecciones **internas** partidarias, en las que se designan los candidatos que luego competirán en la contienda electoral. Se advierte que cada persona con derecho a voto (elector) vota dos veces. una en el partido en el que ella desea (para elegir pre-candidatos), y otra en el acto electoral (para elegir entre diferentes candidatos surgidos de las elecciones primarias, a los que prefiere para los cargos gubernamentales).

Por supuesto que incumbe a cada estado y a cada sistema electoral ponderar si es conveniente, oportuno, o útil, institucionalizar las elecciones primarias abiertas. Se trata de una técnica electoral que no viene exigida por la legitimidad, pero por lo menos teóricamente cabe estimar que propende a una mayor legitimidad porque, en definitiva, parece verdad que cuanta mayor participación se brinde al electorado en las distintas etapas del proceso electoral, más clarificado y legitimado podrá resultar ese proceso.

ELECCIONES E IDONEIDAD

¿Es el proceso electoral un fin en sí mismo, o es un medio? La respuesta depende de cómo se mira la cuestión. Tal vez, si se lo opone a la fuerza, puede pensarse que es un fin en sí mismo, y que ese fin intrínseco al proceso electoral radica en la formación del poder por medios pacíficos preestablecidos legalmente. En cambio, si la formación del poder es vista como un medio para que el poder persiga fines socialmente beneficiosos con legitimidad y eficacia suficientes, el proceso electoral no resulta ser un fin en sí mismo.

Seguramente, militan serias razones para la última postura. Los fines del estado han de ser alcanzados a través del poder, puesto en acto y ejercicio por los gobernantes.

Para mejor alcanzar esos fines, ha de buscarse los mejores sistemas de formación del poder. Y ya dimos los argumentos favorables al proceso electoral como el mejor sistema de formación del poder en las sociedades que lo valoran como justo.

Entonces, si el proceso electoral tiende a formar (en su origen) un poder apto (en su ejercicio) para promover el bien de la sociedad, se introduce un nuevo elemento en las razones del proceso electoral: elegimos a los gobernantes porque estimamos que, eligiéndolos, vamos a seleccionar los hombres que nos parecen más capacitados e idóneos para que en el ejercicio del poder busquen nuestro bien. Al contrario, si cualquier persona o cualquier grupo puede convertirse en ocupante del poder por su propia decisión y voluntad, no estamos seguros de que propenderá a nuestro bien; más bien, desconfiamos.

Esta reflexión viene al caso para empalmar con el requisito de la idoneidad, que algunas constituciones prescriben para el acceso a los cargos públicos.

¿Qué comentario nos merece? A los fines de nuestro tema, solamente el muy importante de que los titulares de poder que surgen de los procesos electorales deben ser idóneos, en un doble sentido, ético y técnico, para el desempeño de la función que se les encomienda. Se los elige para que se desempeñen bien, y no mal. Y un requisito para lo primero, es que sean idóneos, que tengan aptitud. Y volvemos a decirlo, aptitud moral y aptitud técnica.

¿Cómo verificar esto de antemano? ¿Quién emite el juicio de idoneidad con carácter previo al acceso al poder? Porque si ya en el poder el gobernante revela que no es idóneo, resulta difícil desplazarlo.

Aquí apuntamos ya a detalles que no pertenecen al tratamiento de los procesos electorales y de su legitimidad. Bastará, entonces, una única propuesta: quienes tienen a su cargo seleccionar a los candidatos que concurren a la competencia electoral, tienen la grave responsabilidad de buscar a los mejores, para lo cual han de efectuar un pondera-

do discernimiento acerca de su idoneidad. Lamentablemente, conocemos muchos casos en los que no se ha buscado a los mejores, y, a la inversa, hasta se ha buscado a los peores. El gobierno de los peores ha sido llamado **caquistocracia** (o kaquistocracia). En rigor, si los procesos electorales se enderezan a elegir a los peores, no se hace mucho favor a los procesos electorales. Más bien, se da estímulo a quienes no tienen afición por ellos, para que echen mano de otras formas de acceso al poder. Con lo que entendemos por qué una recomendación insistente sobre la idoneidad no queda fuera de marco cuando abordamos la legitimidad de los procesos electorales.

LA ELECCION “INDIRECTA”

Normalmente los procesos electorales para la formación del poder se piensan como mecanismos directos en los cuales el elector elige a los gobernantes, sin intermediación alguna. Es el caso de la elección llamada directa. Pero queda por ver la elección indirecta, en algunas de sus modalidades.

Supongamos que un gobernante no es designado directamente por el cuerpo electoral, sino por el parlamento de origen electivo. En tal supuesto, no hay proceso de participación social inmediato; el proceso electoral se ha desarrollado antes, en el momento de elegir a los integrantes del parlamento, quienes luego —en un momento determinado posterior— designan al gobernante.

La sensibilidad social puede, a lo mejor, valorar esa designación como muy distanciada de la participación electoral, o como muy mediatizada. No obstante, el juicio de legitimidad no llega a descalificar a esa designación indirecta que, en su última raíz, no ha escamoteado la intervención del cuerpo electoral, porque éste ha confiado al parlamento surgido de su voto la función de designar al gobernante.

Hay otra forma de elección indirecta en la que el cuerpo electoral, pese a quedar intermediado en la designación del gobernante, cumple un acto electoral más próximo o cercano a tal designación; es —por ejemplo— el caso del sistema en el cual un presidente de la república es designado por electores votados directamente por el cuerpo electoral; éste no sufraga por un candidato presidencial directamente, sino por electores que luego tienen a su cargo la designación del presidente. Aquí la participación social, aunque indirecta, se acentúa más que en el supuesto examinado antes, y por ende, satisface al juicio de legitimidad.

Volvemos a decir que los procedimientos electorales concretos quedan librados a cada sistema, y que cumplidas las reglas de juego, el juicio de legitimidad en ultimidad filosófica no debe descender a los pormenores, ni enfeudarse en el casillero de un determinado mecanismo. De lo contrario, nuestras valoraciones recaerían abstractamente sobre tipologías ideales o puramente doctrinarias, con el peligro de acoger a priori una o algunas y de descalificar a otras. Y ya dijimos que, en ultimidad filosófica, el juicio de legitimidad justa guarda estrecha dependencia con la legitimidad sociológica, lo que significa que asume ingredientes originarios de las valoraciones de cada sociedad y del propio sistema de legitimidad legalizada.

En conclusión, los procesos de elección indirecta no quedan deslegitimados por tener ese carácter, ni tienen menor legitimidad que los de elección directa. Pueden abastecer a la legitimidad tanto como cualesquiera otros que satisfacen la participación de la sociedad en la formación del poder, y su aceptación o rechazo dependen de circunstancias y consideraciones empíricas dentro de cada sistema, de cada ambiente sociocultural, de cada situación temporal.

LAS LLAMADAS FORMAS SEMIDIRECTAS

Dijimos que al circunscribir nuestro estudio al tema del acceso al poder, el de los procesos electorales giraba so-

bre ese eje. O sea, nos interesaban los procesos electorales en cuanto funcionaban para proveer al poder de personal gobernante.

Pese a la limitación de ese enfoque, no viene mal intercalar una muy breve referencia a procesos electorales con finalidad distinta. Es sabido que el sufragio no se detiene necesariamente en el objetivo de elegir gobernantes. Las denominadas formas semidirectas no tienen por fin elegir, sino expresar opiniones políticas. Referéndum, plebiscito, revocatoria, iniciativa popular, consulta popular, etc., abren la participación del cuerpo electoral a múltiples cuestiones distintas de la designación de gobernantes.

Tales formas transcurren, por ende, por procesos electorales, si es que al término **electoral** se le asigna una acepción amplia, como parece conveniente.

Tampoco se trata aquí de promover euforias a favor de las formas semidirectas, cuyo acogimiento posible en cada sistema jurídico depende de muchas causas y valoraciones. No se ha de decir que un sistema se deslegitime si no las institucionaliza, pero sí es verdad que el juicio de legitimidad —tanto sociológica cuanto filosófica— puede serles favorable.

Ello ocurre si se las contempla como cauces de participación social para computar —con un alcance variable— la expresión política de las personas con derecho a voto. En ese marco, trasladamos a las formas semidirectas la aplicación analógica de las reglas de juego que propusimos como encuadre de los procesos electorales para la designación de gobernantes.

Si como principio todo proceso participativo en condiciones de libertad resulta valioso con signo positivo, el que se expande a través de las formas semidirectas se muestra propicio para añadir su legitimidad a la que es propia de los procesos electorales para la formación del poder. No cabe duda que a favor de éstos militan razones mucho más poderosas que las que respaldan a las otras formas participativas. No obstante, las sociedades que por su cultura po-

lítica están predispuestas para intensificar la participación social, pueden hallar en las formas semidirectas una multiplicidad de canales para dar espacio y holgura a la libertad política.

No cabe añadir más en estas páginas.

COMPETENCIA Y FUERZA

La competencia que se libra en el proceso electoral puede a veces verse infiltrada por la fuerza. En ese caso, el proceso electoral se vuelve un disfraz de la fuerza. Es bueno decirlo, porque la fuerza, con ser el camino antinómico del electoral, puede mezclársele, y deslegitimarlo.

A lo mejor, suponemos que si hay competencia electoral, no hay fuerza, porque imaginamos que una y otra se excluyen. Sin embargo, en muchas especies animales el apareamiento se logra a través de una competencia, pero la competencia se dirime por la fuerza.

Ya no es del caso recordar el primitivismo electoral de comicios jugados a balazos, o mediante coacción a los electores, o con cualquier otra estrategia violenta. De manera más disimulada, a la que hemos hecho algunas referencias marginales, la fuerza puede colarse hoy en un proceso electoral para deslegitimarlo. Como principio, para que ello no acontezca, hay que tomar en cuenta una regla importante: el sentido genuino de la competencia electoral requiere que sobre los contendientes no grave ninguna fuerza —de ningún tipo— que sea ajena a la **fuerza** (o energía) política que cada uno sea capaz de acumular por sí mismo en un marco de libertad y de igualdad de oportunidades. Traspolar a la competencia electoral fuerzas extrañas a la capacidad de convocatoria y de clientela que espontáneamente concentran los competidores, significa una intrusión indebida. Y tal mixtura de fuerza y competencia no se concilia con la legitimidad de los procesos electorales.

SISTEMA ELECTORAL Y SOCIEDAD LIBRE

Sobre el final de nuestras páginas, queremos reiterar que los procesos electorales reenvían a una cuestión vital para su legitimidad: la libertad en el ámbito de la sociedad. Los procesos electorales deben expresar y reflejar a la sociedad libre, y por ende la regulación legal de los mismos no ha de encorsetar a la libertad.

Los alineamientos electorales, las opciones, las cuotas de fuerza partidaria, la capacidad política, la capacidad de maniobra, los ascensos y los descensos, deben surgir de la libertad, sin dirigismo, sin interferencias, y con espontaneidad.

Por ende, los sistemas electorales no han de forzar los resultados que naturalmente pueden derivar de la sociedad libre. Pretender —por ejemplo— aprisionar en un bipartidismo inducido a una sociedad que espontáneamente no se bifurca en dos grandes fuerzas de peso equivalente, es tanto como provocar polarizaciones ficticias. Privar de toda posibilidad de acceso a cargos gubernativos a fuerzas que en un multipartidismo suficiente se ven postergadas por la prerrogativa legal de la primera y la segunda, tiene mucho de artificioso. Los sistemas electorales han de facilitar la expresión fiel de la partidocracia, en vez de comprimirla en casilleros que no proporcionan una versión recíproca con la realidad social. Los sistemas electorales han de montarse sobre esa realidad, y no querer, a la inversa, reubicar a la realidad en la forma rígida de sus moldes legales.

Como se advierte, los sistemas electorales son trajes que han de tener la medida del cuerpo social, porque de lo contrario no visten bien. Y los malos vestidos, en política, son como disfraces. Es muy buena la advertencia de que los sistemas electorales han de retratar a la sociedad, y no caricaturizarla, ni desfigurarla. La vivencia de legitimidad de los procesos electorales depende, en buena dosis, de que el sistema electoral guarde correspondencia con la fisono-

mía de la sociedad, para que pueda rendir un resultado a su imagen y semejanza.

LA FUNCION ESTABILIZADORA DE LOS PROCESOS ELECTORALES

Los procesos electorales rítmicos e ininterrumpidos cumplen, más allá de lo estrictamente vinculado a la sucesión del poder, una función estabilizadora. Las sociedades que se habitúan a renovar sus elencos gubernamentales mediante la participación electoral, se adiestran en la estabilidad, por lo menos en cuanto hace a la formación del poder.

La estabilidad no es un fin en sí misma, pero brinda marco y condiciones favorables para el funcionamiento del sistema político en su totalidad, porque permite reacomodar y mejorar también los sub-sistemas.

El ajeteo, la imprevisibilidad, la frustración que originan los accesos al poder mediante la fuerza, perturban la funcionalidad del sistema político, engendran resentimiento, producen retracciones apáticas, relegan las capacidades políticas, suelen poner en hibernación a los partidos, y cuando disuelven los parlamentos atrofian la destreza que a sus integrantes otorga la continuidad de su funcionamiento. En fin, no estamos para enumerar males, sino para advertir más bien los aportes positivos que rinde el encarrilamiento de la vida política por el cauce de la transmisión legal del poder. Alguna vez hemos dicho que el peor de los gobiernos civiles (entendiendo por tales los que surgen de la vía legal) es preferible al mejor de los gobiernos militares (entendiendo por tales los que surgen de la fuerza). Y ello porque la sociedad con su múltiple trama de organizaciones se las debe ingeniar para cambiar los gobiernos malos por otros mejores dentro del marco de la competencia libre y de la participación, que son los medios más seguros y fieles para posibilitar los recambios y los turnos de poder;

también las fuerzas políticas se predisponen a mejorar cuando compiten, y cuando saben que el resultado electoral puede serles adverso; y por algo habíamos señalado a la participación electoral como un modo de hacer jugar la confianza y la censura de los electores.

En suma, con estabilidad se puede hacer algo. Sin estabilidad, es difícil. Y las estabilidades que se sustentan en la fuerza merecen recordar aquella célebre advertencia de Talleyrand: con las armas se puede hacer cualquier cosa, menos sentarse encima. La estabilidad que se obtiene por la fuerza, es más aparente que real. Por eso decíamos que la estabilidad no es un fin en sí misma: vale cuando sirve para fines más elevados. Cuando damos por legitimados a los procesos electorales, hemos de agregar que la estabilidad que con ellos se consigue resulta apta para cosas mejores que la propia estabilidad; cuando menos, funciona como un instrumento capaz de ser empleado con habilidad para lograr con él esas cosas mejores.

LA INSTITUCIONALIZACION DEL PODER

Los procesos participativos para la formación del poder refuerzan a la llamada institucionalización del poder. Se dice que el poder se institucionaliza cuando lo reputamos y representamos, no como una pertenencia personal de quienes lo ocupan y lo ejercen, sino como un elemento del estado o de la organización política. El poder es **imputado** (atribuido) al estado, por lo que se suele decir que el gobierno tiene poder **en el estado**, pero no es **el poder del estado**.

La continuidad y estabilidad de los procesos electorales para formar, renovar y transmitir el poder, intensifican las representaciones sociales que nos hacen comprender que un poder saltimbanqui que pasa de unos hombres a otros sin someterse a reglas de juego permanentes, es inseguro e inestable, y que, al contrario, un poder que se for-

ma, se renueva y se transmite de acuerdo a procedimientos regulares y prefijados, sirve para encuadrar racionalmente su estructura y su funcionamiento.

La ocupación del poder por la fuerza induce a considerar al poder como pertenencia de quien lo conquista, y no contribuye a visualizarlo como situado por encima de las personas cambiantes que tienen su ejercicio. Si el poder ha de buscar y encontrar un sitio en virtud del cual exigir la obediencia, ese sitio no puede adquirirse por la fuerza que más o menos equivale a decir: por la voluntad de quien usa la fuerza. Ese sitio objetivo del poder en el estado —como elemento suyo— demanda ocupantes que no se crean ni actúen como propietarios del poder; y nada parece más racional que hacer derivar el título legitimador de la participación de toda la sociedad. Si la institucionalización del poder es un concepto jurídico—político del que surgen consecuencias prácticas, los procesos electorales están llamados a afianzar las consecuencias prácticas de la institucionalización del poder.

LA “RES—PUBLICA”

El hombre de hoy se ha dado cuenta que la *politeia* es **res-pública**, que la política es cosa de todos o común, y que el gobernante la administra como cosa ajena, como cosa que no es de él, sino del conjunto. De alguna manera, recapitulamos nuestra noción del poder político como poder total, **de** y **para** toda la sociedad.

Al cobrar conciencia de esta co-participación en la cosa común, el hombre ha entendido y vivenciado que el poder que va a administrarla debe formarse participativamente, y más concretamente, que los hombres de carne y hueso que ejercen el poder no pueden ocuparlo por supuestas superioridades, porque naturalmente nadie tiene mejor título que otro. Entonces el hombre se ha dicho: yo tengo algo que ver con la designación del hombre que va a man-

darme; este asunto me interesa; y me interesa tanto, que yo tengo que decidir quién va a ser ese hombre.

Ahí está la base de la participación y de la designación electoral. Cuestión comunitaria, cuestión de libertad, cuestión de responsabilidad. “Nos, que cada uno vale tanto como vos, y todos juntos más que vos”. volvemos a repetir con la fórmula medieval. El gobernante es nominado por el grupo social, por todo el grupo social, porque va a encarnar un poder que afecta a todo el grupo, y lo habrá de ejercer para todo el grupo. **Con-vivencia**, vivir **con**. ¿Con quién? Con otros, con los demás, comunitariamente, porque el hombre sin convivencia política es una bestia o un dios. Memoria de Aristóteles.

Y se van hundiendo las raíces de la participación electoral; las sociedades actuales la pretenden y la ven como legítima (legitimidad sociológica); los ordenamientos jurídicos estatales la legalizan (legitimidad legalizada). Con esos datos, la reflexión filosófica nos vuelve a decir: yo asumo como justa la participación total de la sociedad en el proceso de formación del poder. ¿Por qué? Porque nadie ha recibido de nadie el título válido para administrar la cosa de todos, la cosa pública. Y son los hombres que hacen y viven en común esa cosa pública, quienes han de señalar de qué manera se designará a quien debe administrarla. Los procesos electorales dan su respuesta. Y la respuesta es triplemente legítima: sociológicamente, legalmente, y filosóficamente. Al recomponer la identidad de esta trilogía legitimadora, nos afirmamos en la convicción de que en nuestras sociedades de Latinoamérica es ilegítimo —porque es injusto— impedir que el proceso electoral funcione para la formación, la renovación y la transmisión del poder. Parece no haber otro medio más que el proceso electoral para evitar el origen sectorial —y por sectorial, ilegítimo— del poder estatal.

ETICA Y DEMOCRACIA

Montesquieu ha sido el teórico de la llamada virtud republicana. No hay por qué limitar la virtud a las formas republicanas, pero éste es otro tema, que demandaría excesivos comentarios; baste decir que habiendo en el mundo monarquías parlamentarias —en las que incluso se desarrollan procesos electorales— a ellas les resulta extensiva la necesidad de la virtud republicana. Es que ésta ha venido a ser algo así como la ética política o moral política, que no se ciñe a una forma de gobierno sino que alcanza a todas, y que cuando no existe acusa corrupción, cualquiera sea el nombre que se adjudique a dicha forma.

En el trasfondo de los procesos electorales se requiere que haya virtud, que haya ética. Y la ética exige corrección, sinceridad, publicidad, información, rectitud, libertad. ¿En qué y dónde? En la sociedad, en el poder, en la partidocracia, en la expresión, en la competencia.

Por detrás, entonces, de los procesos electorales, la virtud republicana y la ética política tienen que dar su respaldo de apoyo. Y por delante también hace falta algo, para que la legitimidad de los mismos procesos no se estanque en una cuestión meramente procedimental o formalista. Lo que tiene que haber por delante es democracia. La libertad política y la participación social que condujeron a la moderna técnica de elegir a los gobernantes a través del sufragio, han tenido una finalidad ya destacada: lograr buenos gobernantes, para que ejerzan el poder en beneficio de la sociedad toda.

Y aquí sobreviene el horizonte de la democracia, porque la democracia es la forma política que organiza al estado con respeto de la dignidad del hombre, de su libertad y de sus derechos. O dicho en otros términos, que sitúa o instala a la persona dentro de la comunidad política de una manera compatible y satisfactoria con aquella dignidad, con aquella libertad y con aquellos derechos. Por eso, don-

de no hay democracia, los procesos electorales pierden su razón de ser y, normalmente, se deslegitiman y se vician.

Por detrás la ética; por delante la democracia. Tal es el itinerario que recorren los procesos electorales legítimos.

¿Y LA RESISTENCIA A LA OPRESION?

Se acostumbra llamar **poder de facto** al que no es *de iure*; y se dice que es de facto cuando quienes lo ocupan no han accedido a él por el mecanismo preestablecido, o cuando tienen un vicio en su título o investidura.

No se trata aquí y ahora de explicar la doctrina de facto, pero sí resulta imposible omitir una consideración acerca de la muy particular situación que plantea el tradicionalmente denominado derecho de resistencia a la opresión, que nos llega de la edad media, que Locke apodó **apelación al cielo**, y que dio lugar a formulaciones propias de la revolución francesa y de la revolución norteamericana.

El tema tiene también alguna conexión con el tiranicidio, y asimismo otra más marcada con la doctrina de facto, en cuanto el ejercicio del derecho de resistencia activa implica romper e interrumpir la transmisión **legal** del poder e instalar en él a gobernantes que surgen de un hecho de fuerza.

El repudio principista a la fuerza como canal de acceso al poder requiere, entonces, un paréntesis para dar cabida a este recurso a la fuerza, que se funda en valores trascendentes y que, a la postre, es un medio de defensa de la sociedad contra el tirano.

Es conocida la precaución prudencial con que —por ejemplo— Juan de Mariana y Santo Tomás de Aquino condicionaron la legitimidad de la resistencia. Debe haber tiranía, la tiranía debe resultar insoportable, debe procurarse remediarla por medios pacíficos, y sólo cuando quedan obstruidas las posibilidades de cambio, resulta moralmente ilícito usar la fuerza para deponer al tirano.

Actualmente, el vocabulario y las tipologías políticas, sin abandonar la figura de la tiranía, suelen emplear la de totalitarismo. Ante él, puede funcionar nueva y modernamente la tesis del derecho de resistencia a la opresión.

¿Cuándo? Si hemos optado por la transmisión legal del poder, por los procesos electorales, por la estabilidad, por el destierro de la fuerza como carril de acceso al poder, la excepción a todas esas pautas debe rodearse de precauciones, ubicarse en el marco estricto de situaciones altamente críticas, y legitimarse como una última *ratio*.

Es decir, el estrangulamiento total de las posibilidades de alternancia, el obstáculo al funcionamiento de las reglas de juego, y la oclusión de las perspectivas pacíficas deben ser prudencial y razonablemente ponderados. Estamos, entonces, muy lejos del golpismo, de la pura disconformidad, de las apresuradas visiones apocalípticas con que cualquiera pronostica tragedias políticas para justificar superficialmente su propia decisión de fracturar el orden legal. Aquí no se trata del frecuente pronunciamiento militar, ni de la pueblada. No surgió así la pulida elaboración del derecho de resistencia. Todavía más, sus recomendaciones cautelosas añadían el requisito de la posibilidad de éxito.

Se nos dirá que aun rodeado de tantos condicionamientos, el derecho de resistencia a la opresión, por más excepcional que sea, salta la valla de la legalidad. Es cierto, pero quienes apelan a instancias supralegales —sean las de la ética, sean las del valor justicia, sean las del derecho natural— saben que la legalidad no es un valor último y supremo, y que el derecho positivo injusto es una presencia posible. Cuando desde el poder se inoculara en la sociedad la perversión de una injusticia irremovible desde y con la legalidad, ésta no puede servir para apañar a la injusticia, ni para legitimar eventuales procesos electorales que son simulacros groseros. Cada circunstancia de tal calibre servirá para estimar si concurre la hipótesis extrema de la resistencia, y cuando el juicio prudencial la legitime, habrá que rescatar a la justicia por sobre toda otra cosa, para salvar al hombre

en su integralidad de persona, y a la libertad en la integralidad de la convivencia. Todo ello, para volver rápido a una legalidad justa y, dentro de ésta, al proceso electoral.

EL DERECHO DE MANDAR

El cierre de nuestro pequeño estudio nos devuelve a reflexiones que cubrieron temas de las primeras páginas.

Dice Burdeau que el mando no significa nada si no constituye el ejercicio del derecho de mandar. Al afirmarlo, aclara que formula el aserto en el campo de la sicología de los gobernantes y a los ojos del que manda, con lo que su juicio no asciende al plano filosófico del justo título o de la legitimidad de origen. Pero, en lo empírico, viene a demostrar que el problema del derecho a mandar reviste trascendencia. Aunque más no sea, porque se vincula al derecho de exigir obediencia, cuanto al dato más concreto de la posibilidad de obtenerla. A los gobernados les importa también que el gobernante se halle provisto de ese derecho a mandar y a requerir acatamiento, y en las sociedades modernas no parecen dispuestos a reconocer tal derecho a cualquiera, sino a quien es capaz de exhibir una investidura alcanzada mediante la aplicación de los mecanismos legalmente preestablecidos.

No se trata de fabricar doctrinas que atenúen a la imposición coactiva de los gobernantes, o que disimulen la dominación, o que den encubrimiento a intereses mezquinos y egoístas de la clase gobernante, o que apacigüen las rebeldías de los gobernados. Se trata de algo más serio y profundo, que es lo siguiente: a medida que las sociedades progresan y que el razonamiento de los hombres se vuelve más inquieto, unas y otros perciben nítidamente que sólo deben mandar aquéllos a quienes se les reconoce el derecho y el título para hacerlo. No se está dispuesto a deparar obediencia a cualquiera, y se aspira encontrar a quien personalice subjetivamente el derecho a mandar. Tal vez, ello sea

distinguir entre el **poder** como pura capacidad —real y eficaz— de obtener obediencia, y la **autoridad** como el derecho a exigirla.

Y de nuevo reencontramos la convergencia de la legitimidad sociológica y la filosófica: cuando una sociedad da razón del derecho de mandar, formándose un principio o una representación que la satisfacen, no tolera que autoritariamente se le imponga un poder cuyos titulares invoquen un título que apele a una fuente discrepante con aquella imagen; si ésta no pugna con el ideal de justicia, la legitimidad filosófica da por supuesto que sólo se debe habilitar para que manden a quienes obtienen su título por los mecanismos legales que responden a las creencias sociales imperantes.

Es bueno que la sensibilidad social acepte objetivamente el derecho de mandar exclusivamente a favor de quienes acreditan legitimidad de origen, porque de esa manera se va puliendo y racionalizando la vida política y la cultura política, alejándolas de la fuerza y de la violencia.

Los procesos participativos de formación del poder, al abrir la vía electoral, aportan a la vida y a la cultura políticas una técnica de racionalidad que permite, por un lado, sosegar y encarrilar las pretensiones sociales y, por el otro, mitigar y articular los antagonismos y las pujas de la lucha política.

Por ahora, no descubrimos sustitutivos mejores.

EPILOGO

Cuando en una sociedad hallamos el sistema de creencias y valores con que se representa la legitimidad (legitimidad sociológica), y el similar sistema con que se la legaliza (legitimidad legalizada), hemos de reconocer que el repertorio de principios, representaciones y valoraciones compone una ideología, es decir, un cúmulo de ideas políticas. Es, acaso, la filosofía política del sistema.

En el correr de estas páginas, hemos podido comprender que algo que parece tan técnico como un sistema y un proceso electorales, responde a una concepción sobre cuestiones más profundas y filosóficas: quién debe mandar, cómo debe ser designado, por qué, para qué, etc.

La postrera recomendación viene, entonces, a sugerir que el acervo de ideas, creencias, valoraciones y representaciones que son propias de la cultura política de una sociedad, debe ser estimulado y cultivado con esmero, debe ser difundido y expandido, ha de fomentarse horizontal y verticalmente, para que toda la sociedad lo absorba y lo digiera. Lipset dice que la legitimidad es la capacidad del sistema para engendrar y mantener la creencia de que las instituciones políticas existentes son las más apropiadas para la sociedad. Más allá del carácter definitorio de su frase, ella sirve para infundir y acrecentar en nuestras sociedades latinoamericanas la vivencia de legitimidad de los procesos electorales, como la técnica más idónea y menos objetable en la formación del poder, y para —otra vez— disuadir del uso de la fuerza.